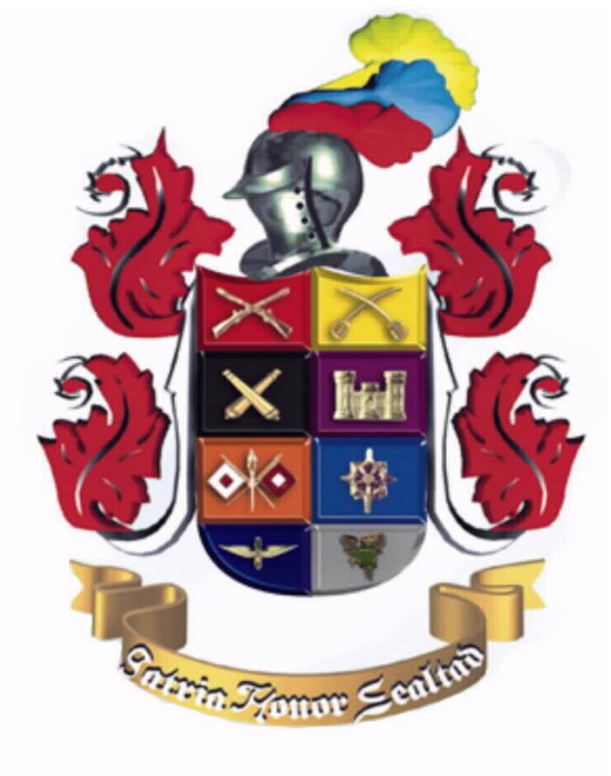
EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-068-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Laboratorio de Referencia e Investigación de la Dirección de Sanidad del Ejército es responsable del diagnóstico oportuno de eventos de importancia en salud pública que afectan a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siendo el único laboratorio de referencia en el ejército nacional, con tecnología molecular especializada, para la detección y confirmación de eventos de interés como la malaria, Leishmania, Chagas, dengue, Leptospira, Virus del Papiloma Humano, detección por cultivo liquido de tuberculosis y pruebas de sensibilidad, entre otras.

En el cumplimiento de su misión institucional, para garantizar la vigilancia epidemiológica, la detección temprana de enfermedades de interés y la respuesta oportuna ante alertas sanitarias, control de brotes y apoyo técnico-científico, se requiere el suministro continuo de insumos, reactivos, elementos de laboratorio, medios de cultivo, nitrógeno líquido y secuenciación, indispensables para la conservación de muestras biológicas, el procesamiento de pruebas diagnósticas y la obtención de resultados confiables, oportunos y con estándares de calidad en el Laboratorio de Referencia e Investigación de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en la ciudad de Bogotá.

La no adquisición oportuna de estos reactivos, insumos, elementos y servicios comprometería la capacidad diagnóstica del Laboratorio de Referencia e Investigación, afectando la oportunidad en la toma de decisiones sanitarias, la continuidad y calidad del servicio y la protección de la salud del personal militar y sus beneficiarios. En consecuencia, y con el propósito de mitigar dichos riesgos, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir al sostenimiento y equilibrio financiero del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la Dirección de Sanidad Ejército propone centralizar la adquisición de los requerimientos necesarios para la vigencia 2026, garantizando eficiencia administrativa y continuidad en la prestación del servicio diagnóstico del Laboratorio de Referencia e Investigación

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN POR

Teniendo en cuenta la especificidad técnica del mercado de proveedores de servicios y reactivos para laboratorio clínico especializado, así como el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, se propone la siguiente distribución

SUMINISTRO DE REFRIGERANTE, SECUENCIACIÓN Y SINTESIS DE PRIMERS PARA PCR.

- El Laboratorio de Referencia e Investigación custodia cepas de referencia, controles positivos y muestras biológicas críticas de eventos de alto impacto epidemiológico (como Mycobacterium tuberculosis, Plasmodium spp., Leishmania spp. y Trypanosoma cruzi). La viabilidad de estos microorganismos y la integridad de los ácidos nucleicos a largo plazo dependen estrictamente de la crio preservación en fase líquida o vapor de nitrógeno a temperaturas inferiores a -130 °C. A estas temperaturas se detiene por completo el metabolismo celular, evitando la degradación y las mutaciones genéticas, La falta de suministro oportuno rompería la cadena de frío extrema, provocando la pérdida irreversible de la micoteca y la seroteca del laboratorio. Esto inhabilitaría los controles de calidad históricos y los cultivos de referencia necesarios para validar los diagnósticos realizados a los usuarios del subsistema de salud del Ejercito Nacional. Por esta razón se requiere contratar el servicio de abastecimiento de nitrógeno líquido y poder satisfacer la necesidad de la entidad.

- Servicio de secuenciación de ADN con purificación en doble sentido, necesario para la confirmación molecular de agentes etiológicos de importancia en salud pública, la confirmación definitiva, la identificación de especies complejas (como la diferenciación de especies de Leishmania o genotipos de VPH), exigen la resolución que solo ofrece la secuenciación de ácidos nucleicos. Al ser el único laboratorio de referencia en el Ejército Nacional con tecnología molecular especializada, el laboratorio debe poseer la capacidad de realizar caracterización molecular y filogenia. Esto es indispensable para rastrear el origen de brotes infecciosos en guarniciones militares y monitorear fallas terapéuticas en los pacientes.

- La Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) es la técnica fundamental del laboratorio para la detección molecular de patógenos (Leishmania, VPH, etc.). Los primers o cebadores son secuencias cortas de ADN diseñadas específicamente para reconocer y delimitar de forma única la región del genoma del patógeno que se desea amplificar. Sin estos oligonucleótidos específicos, la enzima polimerasa no puede iniciar la replicación térmica, haciendo imposible el diagnóstico molecular, debido a la alta tasa de mutación de los microorganismos y la aparición de variantes de interés epidemiológico, los protocolos de PCR deben actualizarse constantemente. Esto exige el diseño y la síntesis a la medida (de novo) de nuevos primers específicos de alta pureza (escala de síntesis y purificación desalinizada o HPLC) para garantizar que las pruebas mantengan una sensibilidad y especificidad diagnóstica del 100%, sin la síntesis de primers se detiene por completo la operación de todas las plataformas de PCR del laboratorio de Referencia e investigación. No se podrían procesar las muestras biológicas para el diagnóstico oportuno de Leishmaniasis la cual es una de las principales patologías que afectan a nuestro pie de fuerza afectando directamente la oportunidad en el tratamiento del personal militar y sus beneficiarios.

  La contratación conjunta de estos tres servicios especializados garantiza la sinergia operativa indispensable para el flujo de trabajo molecular del laboratorio de Referencia e Investigación, la conservación de la muestra (Nitrógeno Líquido), la amplificación del material genético para el diagnóstico diario (Síntesis de Primers) y la investigación avanzada de brotes y resistencias (Secuenciación de ADN).
  La interrupción de cualquiera de estos componentes compromete la misión institucional, vulnera la seguridad sanitaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y eleva el gasto público por contingencias médicas no prevenidas a tiempo.

-REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO

La adquisición de estos reactivos y medios de cultivo provee la materia prima operativa para el tamizaje, aislamiento y diagnóstico primario del laboratorio. Este bloque es el paso previo y estrictamente complementario a las tecnologías moleculares (como la síntesis de primers y secuenciaciones descritas anteriormente). Su contratación oportuna optimiza el uso de los recursos públicos al evitar la tercerización de pruebas asegurando el equilibrio financiero del Subsistema de Salud mediante la contención temprana de alertas sanitarias en las diferentes regiones del país, mejorando así la salud y calidad de vida de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

2. ANTECEDENTES - ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL U OTRAS ENTIDADES

Cabe resaltar que dentro de la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública la Dirección de Sanidad Ejército realizo contratación para esta necesidad en vigencias anteriores, así:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR
2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PAR A EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA EL BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DESARROLLADO POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO EN RESPUESTA A LA NECESIDAD, Y A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025 MC-043-DISAN-EJC-2025	$53.000.000,00

Por otra parte, se encontró en la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales) con características similares al objeto del presente proceso, se hallaron los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN	CD. No. 387-2026	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL	Proceso Adjudicado y Celebrado	1/06/2026

HERNANDO URREGO E.S.E		FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL		
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	SASI-SGR-0031-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA VIGILANCIA, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS ENFERMEDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	Proceso Adjudicado y Celebrado	30/12/2025
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E	CD. No. 635-2025	SUMINISTRAR LOS REACTIVOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JU	Proceso Adjudicado y Celebrado	17/10/2025
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	MC-043-DISAN-EJC-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA EL BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITA	Proceso Adjudicado y Celebrado	28/07/2025
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	CD-05-014-2025	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO, VIGILANCIA Y CONFIRMACIÓN DE COVID-19 Y VIRUS RESPIRATORIOS POR BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO	Proceso Adjudicado y Celebrado	4/04/2025
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E	CD. No. 188-2025	SUMINISTRAR LOS REACTIVOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JU	Proceso Adjudicado y Celebrado	11/02/2025

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO	**"EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de MÍNIMA CUANTÍA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Decreto 0143 de 2023
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de

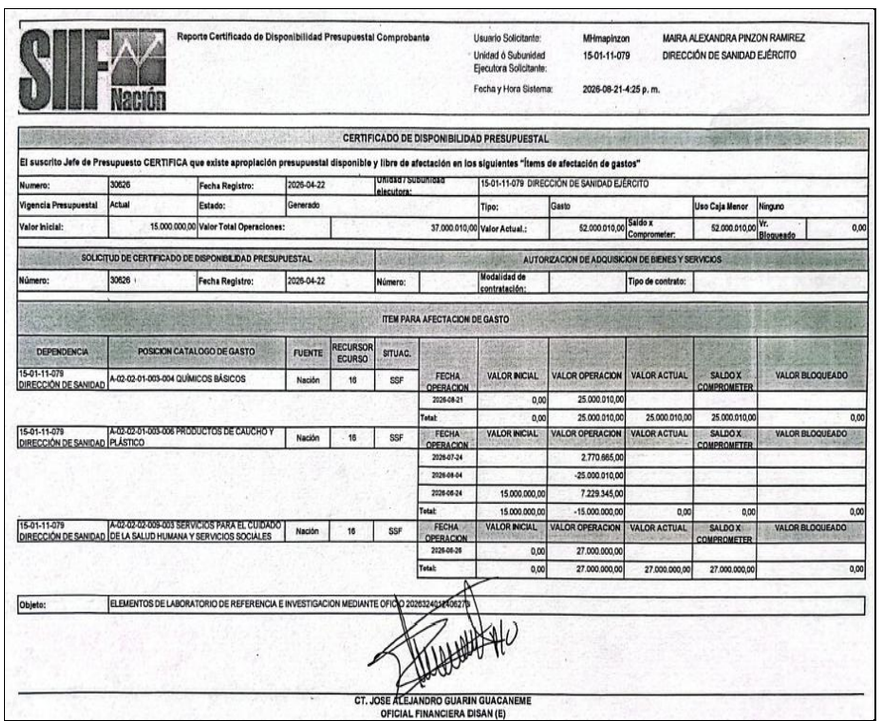
acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS M/CTE ($52.000.010,00**) incluido IVA cuando aplique, tasas, contribuciones y otros impuestos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026, el cual se encuentra distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTADO
A-02-02-01-003-004	16 CSF	QUIMICOS BASICOS	DISAN EJC	$25,000,010.00
A-02-02-02-009-003	16 CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DISAN EJC	$27,000,000.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°30626 de 22 de abril de 2026, por valor **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS M/CTE ($52,000,010.00):**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-21-4:25 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30626	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	37.000.010,00	Valor Actual.:	52.000.010,00	Saldo x Comprometer:	52.000.010,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	30626	Fecha Registro:	2026-04-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	2026-08-21	0,00	25.000.010,00			
					Total:	0,00	25.000.010,00	25.000.010,00	25.000.010,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-07-24		2.770.665,00			
					2026-08-04		-25.000.010,00			
					2026-08-24	15.000.000,00	7.229.345,00			
					Total:	15.000.000,00	-15.000.000,00	0,00	0,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-26	0,00	27.000.000,00			
					Total:	0,00	27.000.000,00	27.000.000,00	27.000.000,00	0,00

Objeto: ELEMENTOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION MEDIANTE OFICIO 20263243410627?

CT. JOSE ALEJANDRO GUARIN GUACANEME
OFICIAL FINANCIERA DISAN (E)

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del Servicio designado por la Dirección de Sanidad de Ejército, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además

	de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en la Carta de Aceptación de Oferta, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** • Presentar certificados de calidad del fabricante o proveedor que acrediten que los reactivos, buffers y soluciones cumplen con estándares de grado para biología molecular o diagnóstico. Incluye, documentación que acredite registro o habilitación sanitaria ante las autoridades competentes (cuando aplique) para insumos que así lo requieran. • Entregar la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en idioma español para cada reactivo y compuesto químico ofertado y adjuntar la ficha técnica completa de cada ítem en idioma español, con especificaciones de concentración, pureza y condiciones de almacenamiento estipuladas por el fabricante. • Una vez el supervisor del contrato emita la orden de pedido por escrito o correo electrónico, el contratista dispondrá de un plazo máximo de (30) días calendario para la entrega física de los reactivos, insumos y medios de cultivo en las instalaciones del Laboratorio de Referencia de la dirección de sanidad en la ciudad de Bogotá. • El contratista se compromete a que la fecha de vencimiento de los reactivos no debe ser inferior a doce (12) meses, y cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior a nueve (09) meses de la vida útil del insumo o reactivo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso. • El contratista contara con disponibilidad de soporte técnico para aclarar dudas sobre uso, almacenamiento o especificaciones de productos (remoto o telefónico).
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Laboratorio de Referencia e Investigación de la Dirección de Sanidad Ejercito, ubicado en la Carrera 7 No. 52- 48, Bogotá D.C.,
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la **VIGENCIA 2026,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato.

	Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

1. REFRIGERANTE Y SECUENCIACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	OBSERVACIÓN DE VERIFICACIÓN
1	Nitrógeno líquido	12141903	Nitrógeno como producto; reemplaza refrigeradores industriales.
2	Servicio de síntesis de primers para PCR	85131702	Servicios de investigación bacteriológica
3	Servicio de secuenciación de ADN en doble sentido	85131702	Clasificación utilizada en contratación pública para secuenciación de ADN.

REACTIVOS, INSUMOS Y MEDIOS DE CULTIVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	OBSERVACIÓN DE VERIFICACIÓN
1	Penicilina + estreptomicina + L-glutamina	12352207	Categoría asociada a cultivos celulares; confirmar que corresponda a la mezcla suministrada.
2	Schneider Drosophila Medium	12352207	Medio para cultivo celular; clasificación funcional propuesta.
3	Master Mix para PCR convencional	41106300	Productos de amplificación de ADN.
4	Master Mix para qPCR con sondas	41106300	Productos de amplificación de ADN.
5	Glóbulos rojos de conejo, estériles y desfibrinados	41116100	Reactivos de análisis; clasificación a nivel de clase,
6	L-glutamina, frasco de 100 g	12352209	Reactivo asociado a cultivos celulares

5. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y

Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	12141903	NA
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERS SÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	85131702	NA
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	REACCIÓN	85131702	NA

NOTA: El oferente deberá garantizar que el suministro, almacenamiento, manipulación y transporte de nitrógeno líquido (UN 1977 – gas refrigerado, no inflamable, clase 2.2) se realice en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia aplicable a mercancías peligrosas y gases criogénicos, incluyendo pero sin limitarse a lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 y sus modificaciones, la Resolución 1223 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST), el Decreto 1076 de 2015, así como las normas técnicas colombianas aplicables, entre ellas la NTC 1692 y demás estándares del ICONTEC relacionados con recipientes a presión y gases criogénicos; en consecuencia, deberá contar con habilitación vigente para el transporte de mercancías peligrosas, vehículos y tanques criogénicos certificados y con revisiones técnicas al día, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, personal debidamente capacitado y certificado en manipulación de sustancias criogénicas y atención de emergencias, hoja de datos de seguridad (HDS) actualizada bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), plan de contingencia documentado, trazabilidad del producto y certificado de análisis que garantice la pureza requerida para uso en laboratorio de referencia, obligándose a mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier sanción, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y ambientales aplicables.

REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			
A-02-02-01-003-004			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	2501889
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	2501462
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	2587195
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	2584018

6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

Los posibles oferentes deberán tener la capacidad de Garantizar que los insumos, reactivos y elementos cumplen con estándares técnicos y de seguridad y calidad, evitando incumplimientos que afecten la operación y misionalidad del laboratorio de referencia e investigación de la DISAN ejército, para lo cual deberá garantizar como mínimo:

1. Presentar certificados de calidad del fabricante o proveedor que acrediten que los reactivos, buffers y soluciones cumplen con estándares de grado para biología molecular o diagnóstico. Incluye, documentación que acredite registro o habilitación sanitaria ante las autoridades competentes (cuando aplique) para insumos que así lo requieran.
2. El oferente debe entregar con cada entrega la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en idioma español para cada reactivo y compuesto químico ofertado y adjuntar con la oferta ficha técnica completa de cada ítem en idioma español, con especificaciones de concentración, pureza y condiciones de almacenamiento estipuladas por el fabricante.
3. Una vez el supervisor del contrato emita la orden de pedido por escrito o correo electrónico, el contratista dispondrá de un plazo máximo de (30) días calendario para la entrega física de los reactivos, insumos y medios de cultivo en las instalaciones del Laboratorio de Referencia de la dirección de sanidad en la ciudad de Bogotá.
4. La fecha de vencimiento no debe ser inferior a doce (12) meses, y cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior a seis (09) meses de la vida útil del insumo o reactivo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso.
5. Compromiso de garantía de calidad y sustitución de productos defectuosos o que no cumplan especificaciones, con plazo definido.
6. Disponibilidad de soporte técnico para aclarar dudas sobre uso, almacenamiento o especificaciones de productos (remoto o telefónico).
7. Pólizas de responsabilidad civil contractual o extracontractual, cuando aplique, para riesgo de daños durante suministro o transporte.
8. Para reactivos biológicos y soluciones buffer: certificar pureza mínima y trazabilidad de lote.
9. Para primers y secuenciación: evidencia de control de calidad de síntesis (p. ej., electroforesis, espectrometría) emitido por el fabricante o proveedor.

6. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Se desarrolla el estudio del sector de acuerdo con la estructura establecida en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR numeral 5.2. Versión: V2 Fecha: 15/08/2025

6.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Expectativas económicas

La economía colombiana presenta en 2026 presiones inflacionarias y condiciones de financiación restrictivas que pueden incidir en la comercialización de reactivos, insumos de laboratorio, nitrógeno líquido y servicios

especializados. Para caracterizar el entorno económico se emplean los últimos datos oficiales disponibles al corte del presente estudio, diferenciando cifras observadas de expectativas.

Principales indicadores económicos

INDICADOR	ÚLTIMO DATO DISPONIBLE	PERIODO / NATURALEZA
Crecimiento del PIB (variación anual)	3,52 %	II trimestre 2026 · observado
IPC, variación anual	6,29 %	Septiembre 2026 · observado
IPC, año corrido	5,74 %	Enero–septiembre 2026 · observado
IPC, variación mensual	0,37 %	Septiembre 2026 · observado
Tasa de política monetaria	12,25 %	Octubre 2026 · vigente
TRM	3.158,43 COP/USD	26 de octubre de 2026 · observada
Inflación esperada cierre 2026	6,8 %	Encuesta septiembre 2026 · expectativa
Crecimiento mundial 2026	3,1 %	FMI octubre 2026 · proyección
Inflación mundial 2026	4,7 %	FMI octubre 2026 · proyección

Fuente: DANE, Banco de la República y FMI. Elaboración propia con datos oficiales consultados al 26 de octubre de 2026.

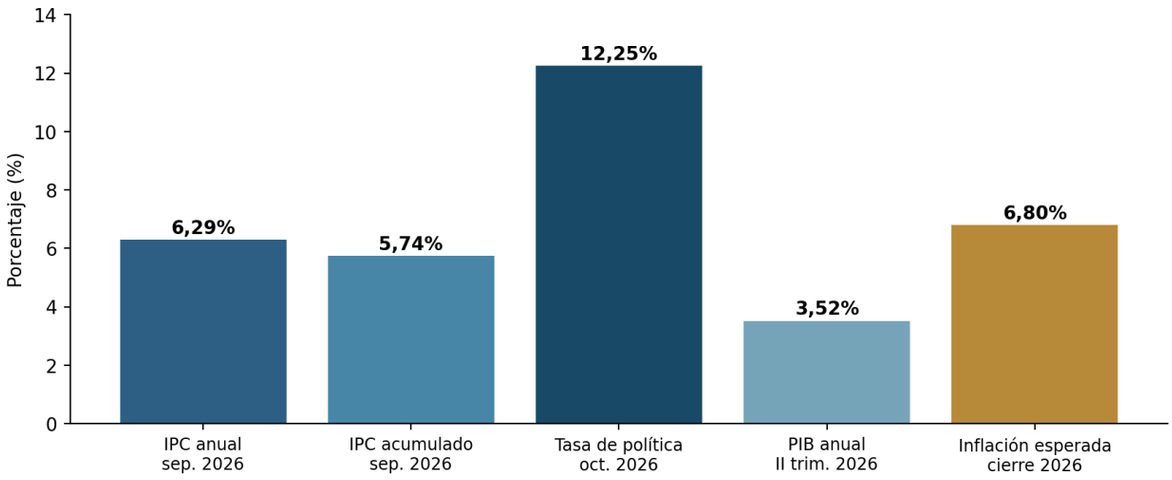


Figura 1. Indicadores porcentuales seleccionados. Se presentan juntos para comparación visual; tienen distinta periodicidad y naturaleza. La expectativa de inflación no corresponde a un dato observado.

Análisis del comportamiento económico

Crecimiento económico. El PIB registró una variación anual de 3,52 % en el segundo trimestre de 2026. Este resultado contextualiza el nivel de actividad económica, sin representar una variación directa de los precios de los productos objeto del proceso.

Inflación. En septiembre de 2026, el IPC registró 0,37 % mensual, 5,74 % en lo corrido del año y 6,29 % anual. Estos indicadores permiten identificar presiones generales de costos, aunque no sustituyen las cotizaciones específicas del mercado de laboratorio.

Tasas de interés. La tasa de política monetaria se ubicó en 12,25 % en octubre de 2026. Las condiciones de crédito pueden influir en el capital de trabajo y en los costos de financiación de distribuidores e importadores de bienes especializados.

Tasa de cambio. La TRM de referencia del 26 de octubre de 2026 fue de $3.158,43 por dólar estadounidense. Su evolución es relevante para reactivos, kits, medios de cultivo y servicios que incorporan insumos, equipos o tecnología adquiridos en el exterior.

Expectativas y entorno internacional. En la encuesta de septiembre de 2026, los analistas ubicaron la expectativa de inflación de cierre de año en 6,8 %. Por su parte, el FMI, en su informe de octubre de 2026, proyectó crecimiento mundial de 3,1 % e inflación mundial de 4,7 % para 2026. Estas son proyecciones sujetas a incertidumbre y no deben tratarse como resultados definitivos.

Incidencia en el proceso de contratación

La adquisición de nitrógeno líquido, reactivos, medios de cultivo y servicios de biología molecular puede estar expuesta a variaciones en transporte, cadena de frío, almacenamiento, costos de importación, tipo de cambio

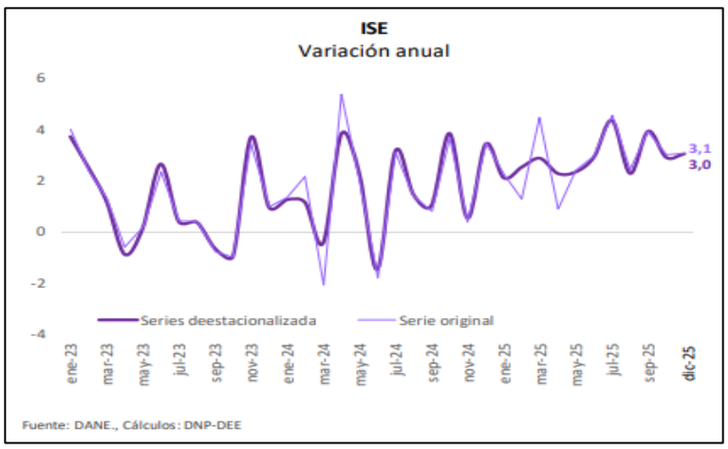
y disponibilidad de fabricantes. Por ello, los indicadores macroeconómicos se utilizan como contexto del análisis sectorial, mientras que la determinación de precios de referencia debe sustentarse en cotizaciones comparables, cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y tratamiento tributario de cada ítem.

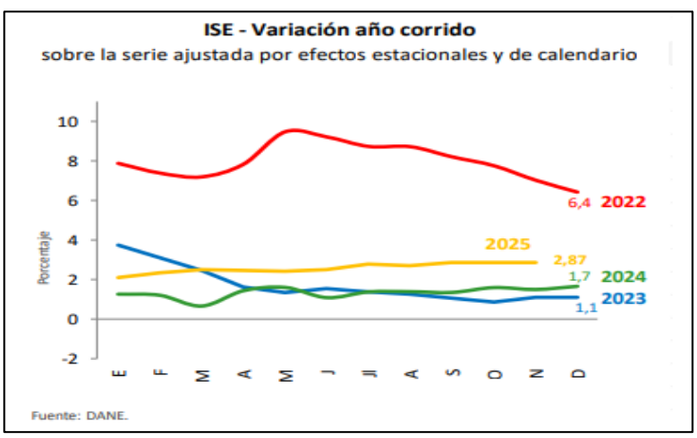
Fuentes oficiales

DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), septiembre de 2026.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
Banco de la República. Estadísticas económicas, consulta del 26 de octubre de 2026.
https://totoro.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/faces/pages/Buscador.xhtml
Banco de la República. Minutas de la Junta Directiva, 5 de octubre de 2026.
https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva/minutas-banrep-septiembre-2026
FMI. World Economic Outlook, octubre de 2026.
https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2026/10/13/world-economic-outlook-october-2026

- **Expectativas de crecimiento en Colombia**

En 2024 el PIB creció 1,6%, comenzando una recuperación tras la desaceleración de 2023. En lo que va de 2025 el crecimiento ha seguido por buen camino, acumulando una variación de 2,8% en lo corrido del año hasta septiembre, luego de un repunte importante el tercer trimestre de 3,6% (3,4% desestacionalizado). La buena dinámica de la actividad económica ha estado impulsada en lo corrido del año por la demanda interna, que acumula un incremento de 4,6% a septiembre. A lo largo del año, el mayor aporte ha provenido del consumo privado, con un crecimiento año corrido de 3,9%, el cual fue complementado por el consumo público, que, tras el repunte del último trimestre, tuvo una expansión acumulada de 7,5% (que si bien es más alta que la privada tiene una contribución menor).





En línea con los buenos resultados, las expectativas de crecimiento para cierre de 2025 se han ido elevando y ahora giran en torno al crecimiento año corrido de 2,86%. Así, para el cierre de 2025, los analistas prevén un crecimiento de 2,8%, mientras que el Banco de la República prevé un 2,9%, según su Informe de Política Monetaria de enero.

Por otro lado, para 2026 los analistas esperan un crecimiento de 2,8%, bajando un poco sus proyecciones desde el 2,9% previsto anteriormente, pero indicando que el crecimiento se estabilizaría alrededor del resultado esperado para este año. No obstante, el Banco de la República que también venía proyectando un 2,9%, redujo su pronóstico a 2,6%, con lo cual prevé una desaceleración económica.

FUENTE: Expectativas económicas Departamento Nacional de Planeación DNP 2026
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2026/Febrero/Cifras%20y%20Analisis/Expectativas%20ENE%2026.pdf

6.1.1. ECONÓMICO:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

- **Sector primario:** Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales, está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

- **Sector secundario:** Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario, incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

- **Sector terciario:** Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

Para el caso presente proceso, los proveedores se pueden encontrar en el sector terciario con relación a las empresas comercializadoras y sector secundario con relación a las empresas que sean directamente productoras, de la economía ya que puede ser suministrado por fabricantes o comercializadores.

i. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El sector donde se enmarca la adquisición del presente proceso es el sector terciario o de servicios y de acuerdo con la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL COMERCIAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU V 4 A.C para Colombia, el objeto de la presente contratación se clasifica así:

CODIGOS CIIU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la comercialización de los bienes requeridos objeto del presente proceso contractual, los posibles contratistas se encuentran ubicados como fabricantes y/o comercializadores

Código CIIU 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, incluye:

El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
El comercio al por mayor de productos astrobiológicos.
El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, bio-latines y reactivos químicos para laboratorio)
El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Esta clase incluye:
• El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.

• El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc.

• El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

Código CIIU 8691 Actividades de apoyo diagnóstico
incluye:

Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.
Las actividades de laboratorios médicos como: – Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen. – Laboratorios de análisis de sangre. – Laboratorios de medicina forense.

ii. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

iii. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

iv. CIFRAS TOTALES DE VENTAS DEL SECTOR

- **Comercio al por mayor nacional**

Variación anual margen comercial Mayo (2026/2025)p

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Mayo (2026/2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Mayo 2026 / mayo 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,1	10,1	-1,0	-1,0
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,5	4,2	-0,6	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,1	1,8	-1,5	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	10,5	4,1	-0,9	-0,4

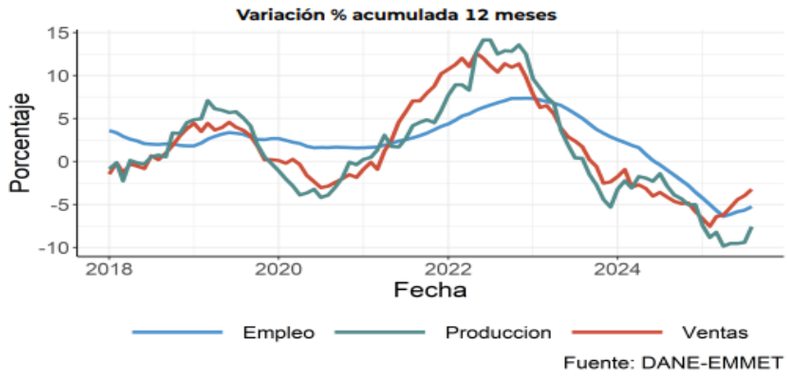
Fuente: DANE – EMC

- **Variación anual de personal ocupado**

Mayo (2026/2025) p

El personal ocupado presentó una variación de -1,0% en el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, fueron los que más contrarrestaron, contribuyendo negativamente 0,8 puntos porcentuales en conjunto a la variación total de la división. Por su parte, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyeron negativamente 0,2 puntos porcentuales.

- **Producción industrial**



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C., 2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales. Fuente: EMMET-Cálculos OEE-Mincit

A agosto de 2025, el empleo de la industria de Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales cayó 5,2%, mientras que la producción bajó 7,6% y las ventas cayeron 3,2%.

- **Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial. Mayo (2026/2025)P**

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 25 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,6 puntos porcentuales a la variación total anual y 14 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Mayo (2026/2025)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,4		-0,8		-1,0	
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-10,7	-0,5	-5,2	-0,2	2,4	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-11,3	-0,5	-1,3	0,0	-10,1	-0,8
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-20,8	-0,4	-16,4	-0,3	-6,3	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-6,4	-0,3	-1,9	-0,1	-2,0	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-10,6	-0,3	-7,6	-0,2	-2,7	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-18,1	-0,3	-26,4	-0,4	1,9	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-11,8	-0,2	-7,9	-0,2	-3,1	-0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	-5,1	-0,2	-5,2	-0,2	1,7	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,9	-0,2	-9,9	-0,3	-3,3	-0,1
1800	Actividades de impresión	-7,3	-0,1	-4,2	-0,1	-5,3	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-5,9	-0,1	-5,3	-0,1	0,1	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-2,7	-0,1	-7,0	-0,3	-2,6	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-32,9	-0,1	-41,0	-0,1	-5,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-4,0	-0,1	-4,2	-0,1	-4,3	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-1,7	0,0	-1,3	0,0	0,8	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-0,9	0,0	-5,7	-0,3	-0,8	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-2,7	0,0	-5,3	-0,1	-3,7	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-6,4	0,0	-3,8	0,0	-6,0	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	-6,3	0,0	-9,3	0,0	-0,8	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-12,2	0,0	-12,7	0,0	-5,2	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-4,4	0,0	2,0	0,0	5,5	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-15,0	0,0	-22,9	0,0	-8,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-0,6	0,0	1,2	0,0	-3,7	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-0,1	0,0	-3,8	-0,1	-2,1	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-1,1	0,0	-5,7	0,0	3,6	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	1,9	0,0	-26,6	-0,1	30,9	0,2
1061	Trilla de café	4,2	0,0	-7,6	0,0	-0,8	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	4,2	0,0	1,4	0,0	11,5	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	0,6	0,0	-1,1	-0,1	-0,8	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,4	0,0	-2,4	-0,1	-3,3	-0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	2,7	0,1	-0,9	0,0	3,7	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	10,3	0,1	5,4	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	6,2	0,1	6,6	0,1	2,7	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,2	0,2	3,5	0,2	1,7	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	15,9	0,2	13,7	0,2	23,7	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	5,3	0,4	4,8	0,3	-4,4	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,7	0,4	2,0	0,1	0,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	62,1	0,5	17,4	0,2	-6,0	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	9,1	1,1	10,2	1,3	-0,2	0,0

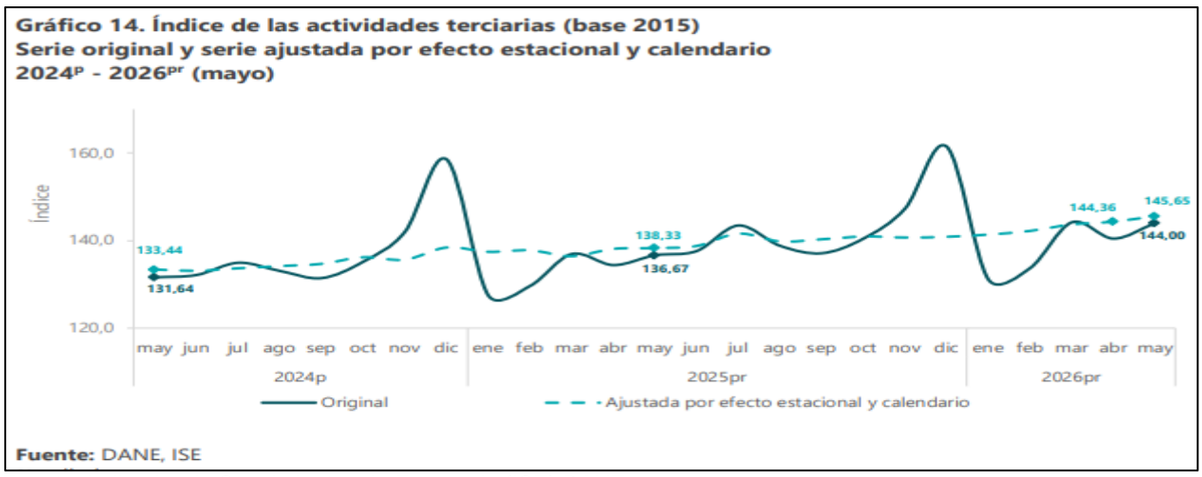
Fuente: DANE- EMMET

v. Perspectivas de Crecimiento y Ventas

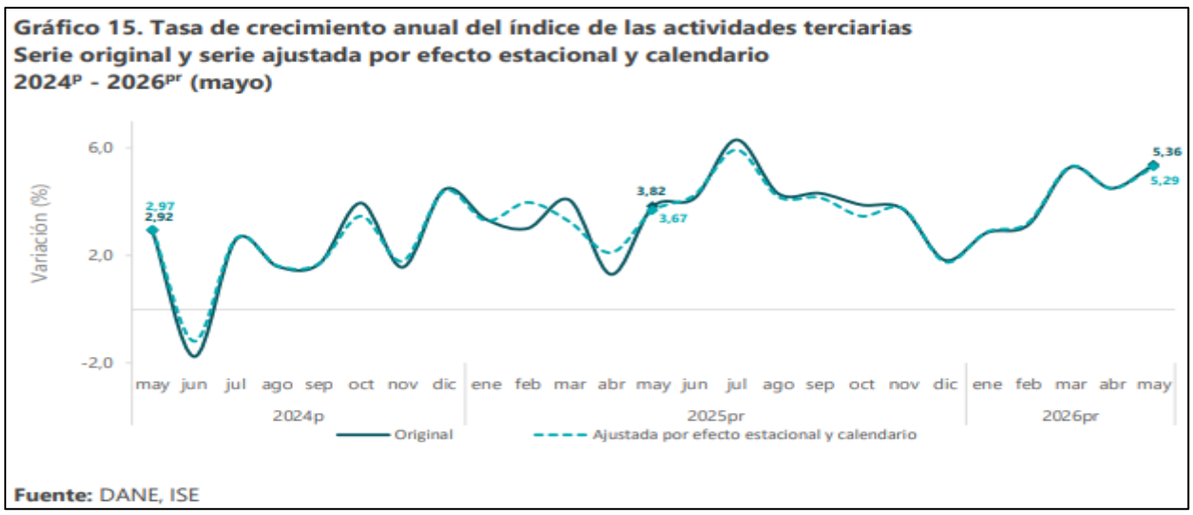
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025pr (136,67).

En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr, se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025pr (138,33). (Ver gráficos 14 y 15).



Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE



Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE

vi. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

1. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

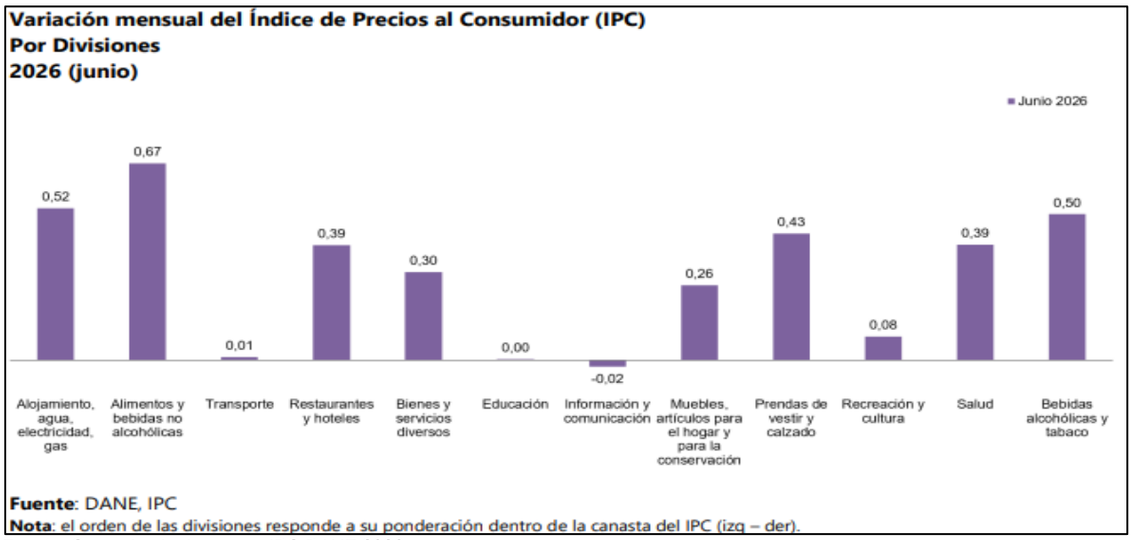
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2026

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).



Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2026

2. EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Junio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2025	Junio 2026	Junio 2025	Junio 2026
TGP	63,9	**64,5**	66,4	**65,9**
TO	58,4	**59,4***	60,9	**60,6**
TD	8,6	**8,0**	8,3	**8,0**
TS	7,7	**7,1**	7,7	**6,6***

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Empleo y desempleo DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en junio de 2026 se ubicó en 8,0%, lo que presenta una disminución estadísticamente significativa de 0,5 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (8,6%).

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 0,9 p.p., pasando de 58,4% a 59,4%. La Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 0,6 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 63,9% a 64,5%.

Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 0,7 p.p. al pasar de 3,9 p.p. en junio de 2025, a 3,3 p.p. en junio de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 9,9% para las mujeres, y en 6,6% para los hombres.

3. SALARIO MINIMO – 2026

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 fue fijado en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23,00 % frente al salario mínimo establecido para la vigencia 2025, correspondiente a $1.423.500. Adicionalmente, se estableció un auxilio de transporte de $249.095, para un ingreso mensual total de $2.000.000 para los trabajadores que cumplan las condiciones legales para recibir dicho beneficio.

El incremento del salario mínimo constituye una variable económica relevante para el análisis del sector, considerando su posible incidencia en los costos laborales, administrativos, logísticos y operativos de las empresas dedicadas a la comercialización y suministro de insumos, reactivos, elementos de laboratorio y servicios especializados.

En este sentido, el ajuste salarial puede generar variaciones en los costos asociados al personal de almacenamiento, distribución, transporte y demás actividades necesarias para la ejecución contractual. No obstante, dicho incremento no implica necesariamente un aumento proporcional en los precios de los bienes y servicios objeto de contratación, toda vez que estos dependen de factores adicionales, como los costos de adquisición, importación, tasa de cambio, condiciones comerciales y comportamiento de la oferta y la demanda.

Por lo anterior, la Dirección de Sanidad del Ejército considera el comportamiento del salario mínimo como una variable de contexto dentro del análisis económico del sector, sin que su incremento constituya un factor de actualización automática de los precios de referencia, los cuales se determinan con fundamento en el estudio de mercado y las cotizaciones obtenida

vii. DINÁMICA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

El siguiente análisis obedece a las estadísticas más recientes para el sector farmacéutico, ya que en las cifras mas actuales no se desagrega detalladamente este sector.

- **Comportamiento del comercio internacional: importaciones**

Miles USD CIF

Prod.	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024p	2025p
3004	Medicamentos dosificados	1.303.064	1.427.498	1.595.912	1.533.838	1.831.778	1.974.853	2.251.550	2.362.176	1.643.675	1.686.282
3002	Sangre humana y animal, vacunas.	700.529	777.499	862.652	775.507	1.810.211	1.250.434	1.137.522	1.230.012	838.666	914.707
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos	70.229	70.512	79.741	71.493	87.493	96.088	103.743	96.712	66.888	66.741
2941	Antibióticos.	65.539	68.427	78.289	69.834	89.208	95.638	68.393	76.616	52.472	57.977
3005	Guatas, gasas, vendas y análogos.	27.562	29.832	39.241	41.471	51.109	57.259	65.208	65.317	43.308	41.165
2933	Compuestos heterocíclicos	37.522	48.319	44.835	45.126	47.066	65.559	57.295	59.883	40.142	44.294
3003	Medicamentos sin dosificar	42.724	40.534	38.892	49.081	72.539	71.298	50.218	55.885	39.551	39.189
2936	Provitaminas y vitaminas	52.375	80.969	63.744	63.214	70.975	77.884	54.468	51.130	32.234	49.920
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas	19.691	17.689	19.797	22.069	41.871	52.661	30.205	49.653	28.595	29.069
2924	Compuestos con función carboxiamida.	28.608	26.410	27.610	25.127	30.359	50.071	32.764	33.167	25.178	24.555
	Subtotal	2.347.843	2.587.691	2.850.713	2.696.760	4.132.608	3.791.745	3.851.365	4.080.550	2.810.709	2.953.899
	Importaciones totales	2.456.489	2.707.336	2.963.974	2.795.687	4.272.129	3.951.328	3.967.781	4.205.191	2.899.552	3.034.477

(p) Año acumulado.
Fuente: DANE-DIAN - Cálculos OEE-MinCIT

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-farmaceutico/2025/octubre/oee-dv-perfil-sectorial-farmaceutico-23oct25.pdf.aspx

Las importaciones crecieron 6% en 2024 frente al año anterior, lo que se explicó principalmente por mayores compras de Medicamentos dosificados, que contribuyó a la variación en 2,8 p.p.

A agosto de 2025, persiste la tendencia positiva en las compras externas del sector con un aumento del 4,7% en relación al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento fue explicado principalmente por las mayores compras de Sangre humana y animal, vacunas., que contribuyó con 2,6 p.p. a la variación.

- **Comportamiento del comercio internacional: exportaciones**

Miles USD FOB

Prod.	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024p	2025p
3004	Medicamentos dosificados	308.809	310.243	318.325	322.632	344.330	348.882	372.063	342.157	218.456	243.835
3005	Guatas, gasas, vendas y análogos.	19.080	17.393	19.629	16.603	21.342	26.229	32.117	28.825	17.940	19.529
3002	Sangre humana y animal, vacunas.	13.812	13.616	15.928	14.687	14.782	18.937	17.504	13.196	9.532	10.353
2936	Provitaminas y vitaminas	4.531	6.014	5.149	5.629	4.740	6.022	6.456	6.518	3.863	5.143
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos	606	285	50	1.632	4.960	4.496	4.603	5.009	3.067	586
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos	7.903	7.137	4.585	3.707	3.050	4.847	3.171	3.760	2.756	1.285
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	455	389	527	765	653	1.078	1.575	2.951	1.725	649
2939	Alcaloides vegetales, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	781	814	895	1.005	847	2.443	2.721	2.814	1.879	2.718
3003	Medicamentos sin dosificar	1.406	1.083	1.052	1.375	1.847	1.320	3.511	1.543	1.071	1.511
2941	Antibióticos.	187	198	651	433	295	425	546	906	283	3.605
	Subtotal	357.570	357.173	366.790	368.467	396.846	414.679	444.266	407.680	260.572	289.213
	Exportaciones totales	358.283	358.309	368.339	369.482	399.322	418.104	446.610	408.941	261.503	290.980

(p) Año acumulado.
Fuente: DANE-DIAN - Cálculos OEE-MinCIT. Descripción de las partidas modificada.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-farmaceutico/2025/octubre/oee-dv-perfil-sectorial-farmaceutico-23oct25.pdf.aspx

Las exportaciones disminuyeron 8,4% en 2024 frente al año anterior, lo que se explicó principalmente por menores ventas de Medicamentos dosificados las cuales contribuyeron a la variación en -6,7 p.p.

A agosto de 2025, cambia la tendencia, con un aumento del 11,3% en relación al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento se debe principalmente a mayores ventas de Medicamentos dosificados las cuales contribuyeron a la variación en 9,7 p.p.

viii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

ix. CADENA DE FUNCIONAMIENTO

La cadena productiva del sector farmacéutico tiene como resultado diversos productos finales, dentro de los que se encuentran antibióticos, vitaminas y medicamentos biológicos.



x. LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.

En Colombia, el sector de producción y preparación de reactivos de laboratorio (química fina, análisis clínico, ambiental, microbiológico e industrial) depende de una combinación de materias primas básicas e insumos de alta pureza.

- Materias Primas Principales por Categoría: La elaboración de reactivos exige grados de pureza específicos (Analítico PA, ACS, HPLC, Grado Biología Molecular o Grado Reactivo USP/Ph. Eur.):

Solventes y Disolventes Orgánicos:
Ejemplos: Acetonitrilo (clave para cromatografía HPLC), metanol, isopropanol (2-propanol), acetona, xileno, etanol y cloroformo.
Uso: Extracción, preparación de fases móviles, disolución de compuestos y síntesis orgánica.

Ácidos e Hidróxidos (Bases Fuertes/Débiles):
Ejemplos: Ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido acético glacial, ácido ortofosfórico, hidróxido de sodio y de potasio.
Uso: Digestiones, titulaciones, ajuste de pH y preparación de soluciones estándar.

Sales Inorgánicas y Amortiguadores (Buffers):
Ejemplos: Cloruro de sodio, nitrato de amonio, sulfato de zinc, tampón Tris (Tris-Amino Metano), fosfatos de sodio/potasio y ácido bórico.
Uso: Formulación de soluciones tampón (pH constante), reactivos de precipitación y medios salinos fisiológicos.

Medios de Cultivo y Componentes Biológicos:
Ejemplos: Agar-agar, triptona, extracto de levadura, peptona, urea y reactivos de tinción/colorantes (verde de bromocresol, azul de metileno).
Uso: Preparación de placas y caldos para microbiología y biotecnología.

Agua Grado Reactivo (Insumo Base Crítico):
Tipos: Agua desmineralizada (Tipo IV), desionizada (Tipo III) y destilada/ultrapura (Tipo I y II).
Uso: Vehículo principal para la dilución y formulación de casi la totalidad de soluciones estándar y reactivos analíticos.

- Factores de Variación de Precios en Colombia

Los precios de las materias primas para reactivos de laboratorio en el mercado colombiano presentan variaciones marcadas debido a los siguientes factores estructurales:

A. Dependencia de Importación y Tipo de Cambio (USD / COP)
Colombia importa la mayor parte de químicos de grado analítico refinado desde Europa, Estados Unidos y Asia (marcas como Merck/Sigma-Aldrich, PanReac AppliChem, Thermo Fisher, Alfa Aesar).

La fluctuación de la tasa de cambio peso/dólar impacta directamente en el costo landed (puesto en bodega nacional), generando variaciones inmediatas de precio al consumidor final.

B. Logística Internacional y Regulaciones Fitosanitarias/Seguridad

Cadenas de frío y peligrosidad: Muchos reactivos, enzimas y solventes requieren transporte bajo estrictos controles de temperatura o transporte de mercancías peligrosas (HAZMAT), elevando fletes marítimos y aéreos.

Control de sustancias (UIAF / Ministerio de Justicia): Insumos como el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, permanganato de potasio o solventes como la acetona sufren restricciones de comercialización y cupos de control de insumos químicos (prevención de uso no autorizado), lo que incrementa los costos administrativos, de custodia y licenciamiento de importación.

Grado de Pureza y Especificación Técnica

El costo varía sustancialmente según la especificación: un compuesto químico industrial de grado técnico puede costar una fracción de la versión grado analítico (PA/ACS) o grado biología molecular (libre de DNAsas/RNAsas).

Variaciones en los costos de refinamiento y certificación del fabricante de origen repercuten en diferencias de hasta 300%–500% entre distintas presentaciones.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) mayo 2026, 15 de julio de 2026.
Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial Mayo 2026, 15 de julio de 2026.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) junio 2026, 07 de julio de 2026.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026, 15 de mayo 2026.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) junio 2026, 31 de julio de 2026.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mayo 2026, 15 de julio de 2026
Banco de la Republica.
MINCIT. La Revista de Estudios Económicos Julio 2026

6.1.2. ASPECTOS REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es "EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 55 de 1.993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia. General de la O.I.T., Ginebra, 1990:
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición".

- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" (artículos 30 a 35).
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014-Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 1973 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.
- (Decreto 3770 de 2004) y el Decreto 1079 de 2015, que compiló el Decreto 1609 de 2002 sobre transporte de mercancías peligrosas.
- Decreto Nacional 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y planeación Nacional".
- Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Normas vigentes sobre austeridad del gasto público aplicables a la vigencia 2026 (Decreto anual de austeridad del Gobierno Nacional y directivas del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 de 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada
- por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto; Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01)
- Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente

- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.3. TÉCNICO:

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a través del Laboratorio de Referencia e Investigación, requiere contratar el suministro de insumos, reactivos, elementos de laboratorio, medios de cultivo, nitrógeno líquido y secuenciación, necesarios para la ejecución de pruebas diagnósticas asociadas a los eventos de interés en salud pública, en cumplimiento de sus funciones misionales y en atención a las necesidades institucionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, durante la vigencia 2026.

La contratación proyectada tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad, confiabilidad y calidad técnica de los procesos diagnósticos que soportan la vigilancia epidemiológica, la confirmación de casos y la respuesta ante emergencias sanitarias que puedan afectar al personal militar activo y sus beneficiarios adscritos.

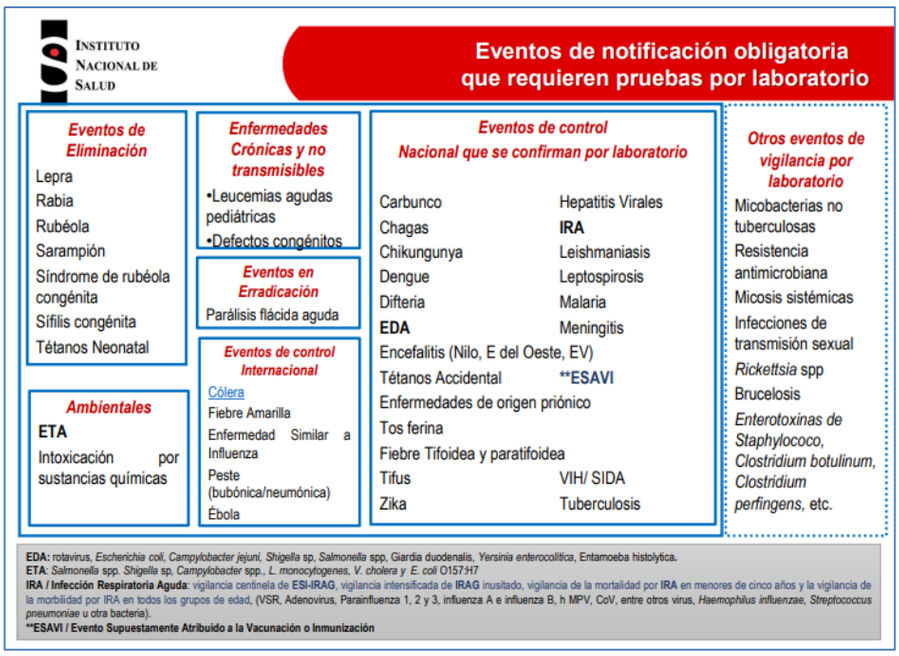
El derecho fundamental a la salud impone a las entidades del Estado la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud. En este contexto, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene la responsabilidad de asegurar la protección integral en salud del personal militar y sus beneficiarios.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, como dependencia encargada de planear, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud al interior de la Fuerza, debe garantizar la operación del Laboratorio de Referencia e Investigación, el cual cumple funciones técnicas relacionadas con vigilancia epidemiológica, confirmación diagnóstica de eventos de interés en salud pública, apoyo técnico-científico a las unidades militares, respuesta ante brotes, emergencias sanitarias y alertas epidemiológicas.

De igual manera, en el marco del Sistema de Vigilancia en Salud Pública liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social y coordinado técnicamente por el Instituto Nacional de Salud, el laboratorio institucional debe garantizar capacidad diagnóstica instalada, cumplimiento de estándares de calidad y oportunidad en el reporte de resultados.

Los laboratorios de referencia e investigación en Colombia son piezas fundamentales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, pues articulan una red técnico–gerencial que garantiza la detección, confirmación, procesamiento y análisis de eventos de interés en salud pública, aportando resultados confiables y oportunos que sustentan las decisiones de política sanitaria, la gestión de emergencias y el control de brotes.

Estos laboratorios, organizados bajo la Red Nacional de Laboratorios (RNL), permiten la integración de capacidades de laboratorio en todo el territorio nacional para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la gestión de calidad y la investigación, asegurando la trazabilidad, la retroalimentación técnica y la coordinación en la referencia y contrarreferencia de muestras bajo criterios técnicos y normativos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual es indispensable para mantener la seguridad sanitaria pública y responder ante amenazas epidemiológicas actuales y futuras (MinSalud, 2024). Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). *Lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública 2025*. Instituto Nacional de Salud. https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/lineamientos-vigilancia-2025.pdf



Fuente: Elaboración basada en lineamientos de vigilancia del INS (2024) y listado de eventos que requieren pruebas de laboratorio para notificación y confirmación. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/INS/vigilancia-salud-publica-red-laboratorios.pdf?utm_source=chatgpt.com

En consecuencia, la adquisición de los insumos objeto del presente proceso constituye un requisito indispensable para el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y misionales asignadas.

Los reactivos, insumos y materiales o elementos de laboratorio constituyen bienes de carácter fungible, con vida útil limitada y condiciones específicas de almacenamiento, cuyo agotamiento o vencimiento compromete de manera directa la capacidad operativa del laboratorio.

El nitrógeno líquido es un insumo crítico e insustituible para garantizar la preservación de muestras biológicas y el mantenimiento de bancos de referencia, asegurando la estabilidad estructural y genética del material almacenado.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos generaría suspensión parcial o total del procesamiento de muestras, afectación de la cadena de custodia y conservación, riesgo de resultados no confiables, incumplimiento de los tiempos establecidos para reporte epidemiológico, por lo anterior, su provisión continua es técnicamente indispensable.

El Laboratorio de Referencia e Investigación procesa de manera permanente muestras provenientes de diferentes unidades militares a nivel nacional, en el marco de la vigilancia de eventos de interés en salud pública.

La no contratación oportuna del suministro requerido podría generar, desabastecimiento de reactivos críticos, interrupción de pruebas confirmatorias, retrasos en la notificación obligatoria de eventos, incremento del riesgo de propagación de enfermedades transmisibles, afectación de la capacidad de respuesta ante brotes epidémicos.

Lo anterior comprometería no solo la salud individual de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sino también la operatividad institucional y el cumplimiento de los lineamientos nacionales en vigilancia epidemiológica.

En consecuencia, la necesidad es objetiva, actual y verificable, sustentada en la demanda permanente de servicios diagnósticos y en la obligación institucional de garantizar su continuidad.

La contratación para la vigencia 2026 responde a criterios de planeación presupuestal y programación anual de adquisiciones, orientados a garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitar compras fragmentadas y urgencias manifiestas, mantener niveles mínimos de inventario de seguridad y reducir riesgos de desabastecimiento.

El análisis histórico de consumo evidencia un uso constante y progresivo de reactivos e insumos, acorde con el volumen de muestras procesadas y la dinámica epidemiológica propia del personal militar desplegado en diversas regiones del país.

Adicionalmente, la contratación anticipada permite mitigar riesgos asociados a variaciones del mercado, tiempos de importación y disponibilidad de productos especializados que requiere el laboratorio de referencia para su correcto funcionamiento.

La contratación proyectada impacta directamente el cumplimiento de la misión sanitaria del Ejército Nacional, la protección de la salud del personal militar activo y sus beneficiarios, la detección temprana de brotes epidemiológicos, la toma de decisiones sanitarias basadas en evidencia diagnóstica, la continuidad del servicio de laboratorio como componente estratégico del sistema de salud institucional.

Una capacidad diagnóstica fortalecida contribuye a mantener la operatividad de las unidades militares, reducir incapacidades médicas prolongadas y controlar oportunamente riesgos biológicos en entornos operacionales.

En este sentido, el suministro requerido no constituye un gasto discrecional, sino una inversión esencial para la seguridad sanitaria institucional, ya que el Laboratorio de Referencia e Investigación (LRI) cuenta dentro de su portafolio con el diagnóstico de diversas enfermedades de transmisión vectorial y eventos de importancia en salud pública, incluyendo: Leishmaniasis, mediante inmunofluorescencia indirecta y PCR convencional para Leishmaniasis cutánea; enfermedad de Chagas, Dengue y leptospirosis, mediante ELISA; tuberculosis, mediante cultivo líquido, identificación molecular de micobacterias y pruebas de sensibilidad a medicamentos; y genotipificación extendida de virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR.

Gracias a sus capacidades técnicas, de infraestructura y personal altamente calificado, el LRI ha desplegado con éxito esfuerzos diagnósticos en situaciones de emergencia sanitaria, como los brotes de Zika en 2018 y la pandemia de COVID-19 en el 2020, demostrando su capacidad para responder de manera oportuna y confiable a las necesidades del país.

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia la necesidad técnica, jurídica y funcional de adelantar el proceso de contratación para el suministro de insumos, reactivos, elementos de laboratorio, medios de cultivo, nitrógeno líquido y secuenciación requeridos para el diagnóstico de eventos de importancia en salud pública, utilizados por el Laboratorio de Referencia e Investigación de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, durante la vigencia 2026.

La contratación garantiza la continuidad del servicio, el cumplimiento de las funciones misionales asignadas, la adecuada vigilancia epidemiológica y la protección integral en salud de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público.

6.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANALISIS DE LA OFERTA

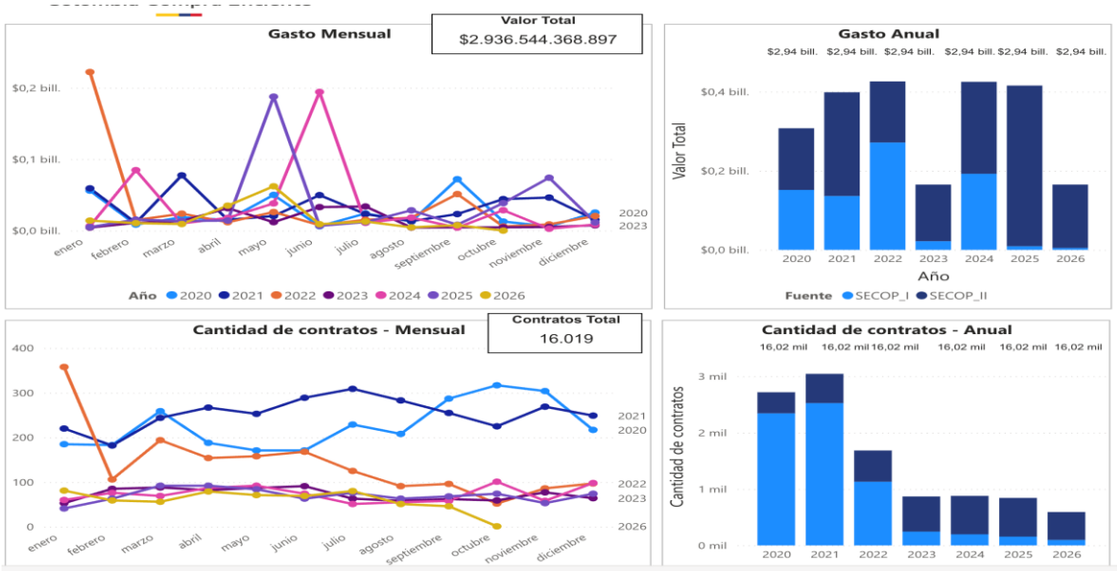
Se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso y haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo, se observa lo siguiente:

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
plataforma todas

modalidad: todas
Código UNSPCSC:

12141903
85131702
12352207
41106300
41116100
12352209

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$2,94 bill.	4013	16,02 mil

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la información consultada en las herramientas de análisis de contratación pública, se identifica una dinámica de participación de proveedores y ejecución de contratos relacionados con los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales. Los indicadores visualizados reflejan un valor agregado de contratación aproximado de $2,94 billones, la participación de 4.013 proveedores y un registro cercano a 16.020 contratos, cifras que permiten establecer un contexto general sobre el comportamiento de la oferta en el mercado público, de acuerdo con los parámetros de consulta utilizados.

El comportamiento gráfico de la contratación evidencia variaciones en los valores y cantidades contratadas durante los periodos analizados, lo cual permite reconocer la existencia de actividad comercial y contractual. No obstante, debido a las características especializadas de los insumos, reactivos, medios de cultivo, nitrógeno líquido y servicios de secuenciación requeridos, resulta necesario considerar que no todos los proveedores registrados en las estadísticas generales cuentan necesariamente con la capacidad técnica, logística y comercial para atender las necesidades particulares de la Entidad.

En consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional considera estos indicadores como un elemento complementario para caracterizar el sector, sin que constituyan por sí solos una determinación de la pluralidad efectiva de oferentes ni de los precios de referencia. La estructuración económica del presente proceso deberá

sustentarse en fuentes de información verificables, tales como cotizaciones del mercado, antecedentes de contratación y comparación de bienes y servicios con características técnicas equivalentes, con el propósito de establecer condiciones económicas razonables y acordes con las necesidades institucionales.

6.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

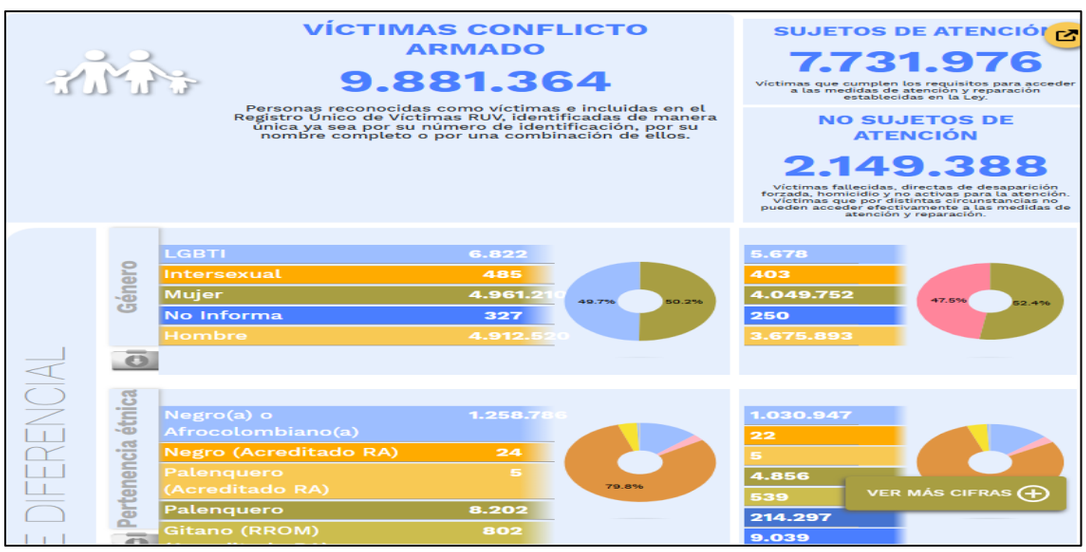
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

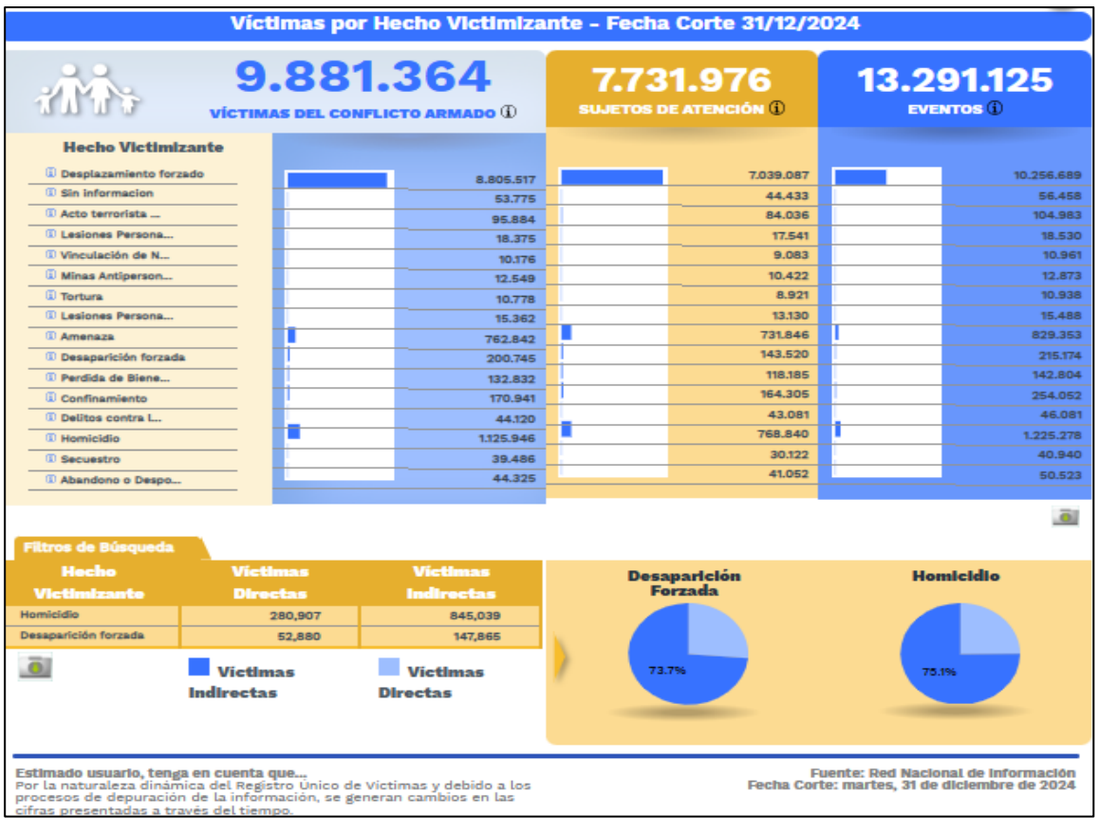
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[1] Información a fecha 31 diciembre de 2024.

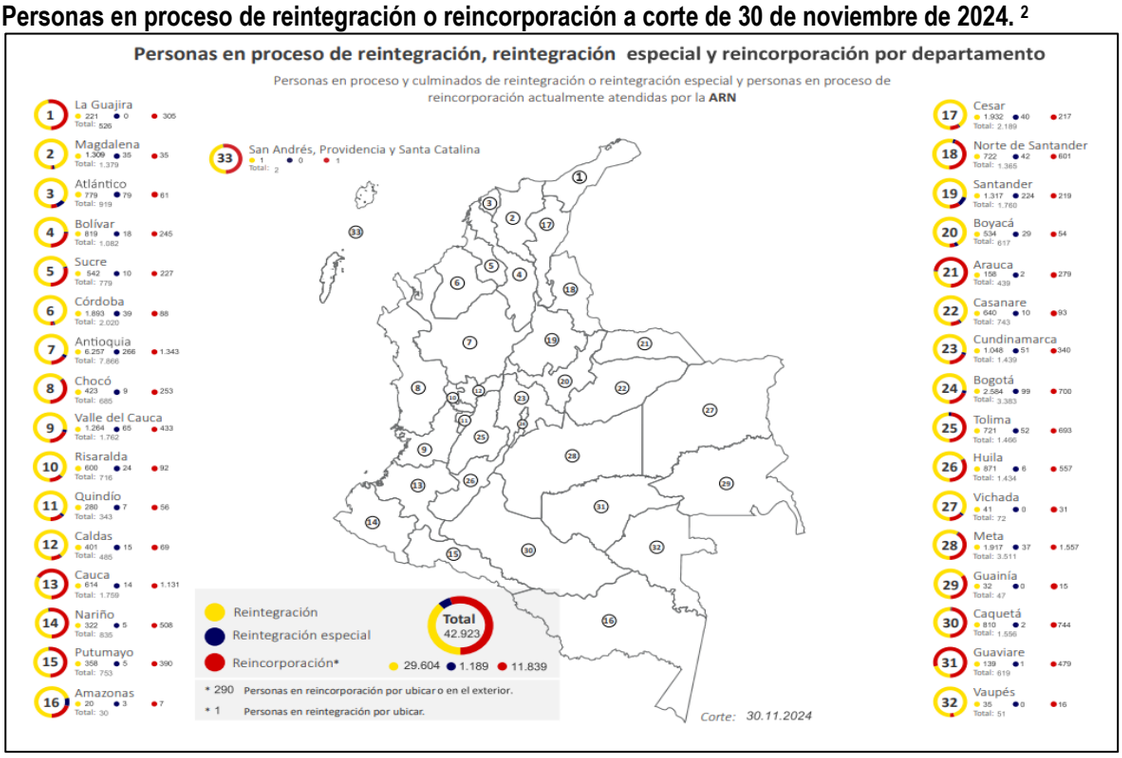
ESTADÍSTICAS



[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394



Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 30 de noviembre de 2024. [2]



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

[2] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [3]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[4] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

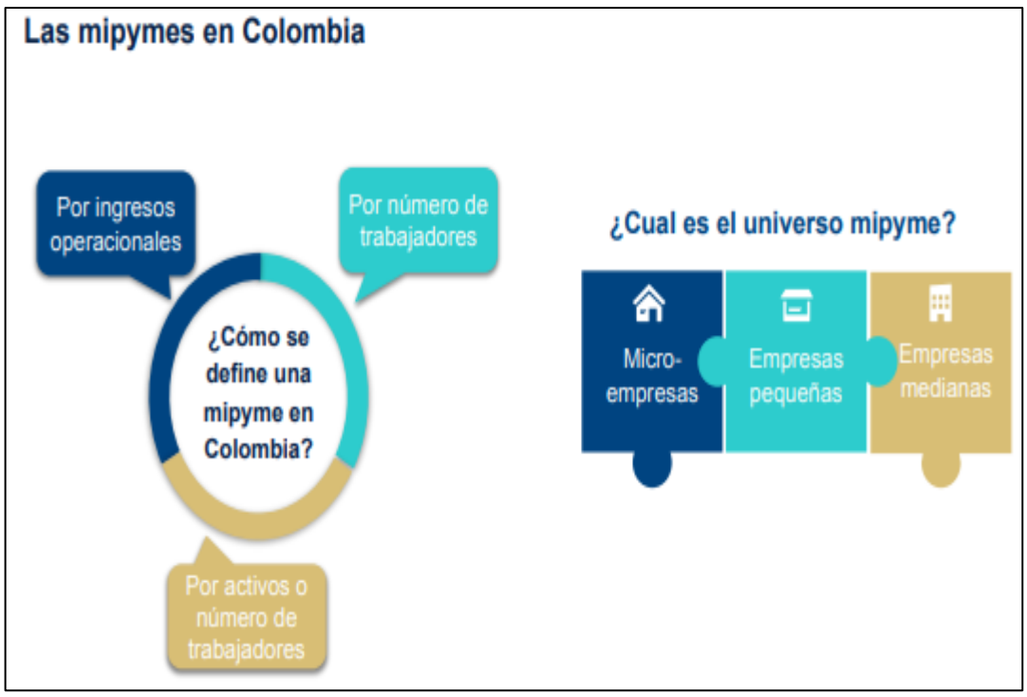
➢ **Análisis Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

En el presente estudio respecto al análisis del fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional es preciso mencionar que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del futuro contratista los perfiles requeridos son altamente especializados, toda vez que el objeto del contrato se enmarca en la obligación de entregar reactivos de laboratorio y no implica la prestación de servicios directos por parte del proveedor, por lo expuesto no se hace exigible esta condición en el presente proceso.

6.2.2. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

a. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

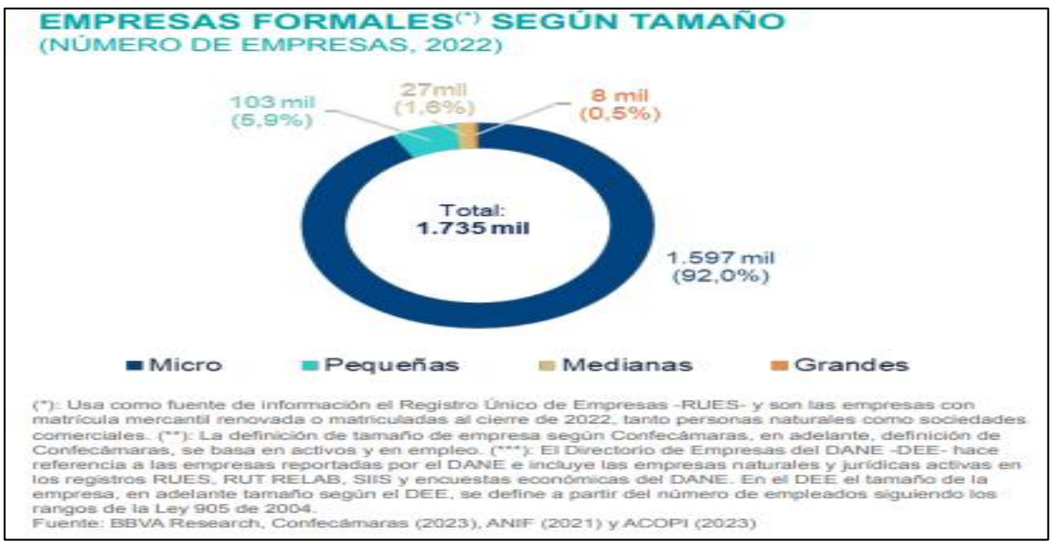


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

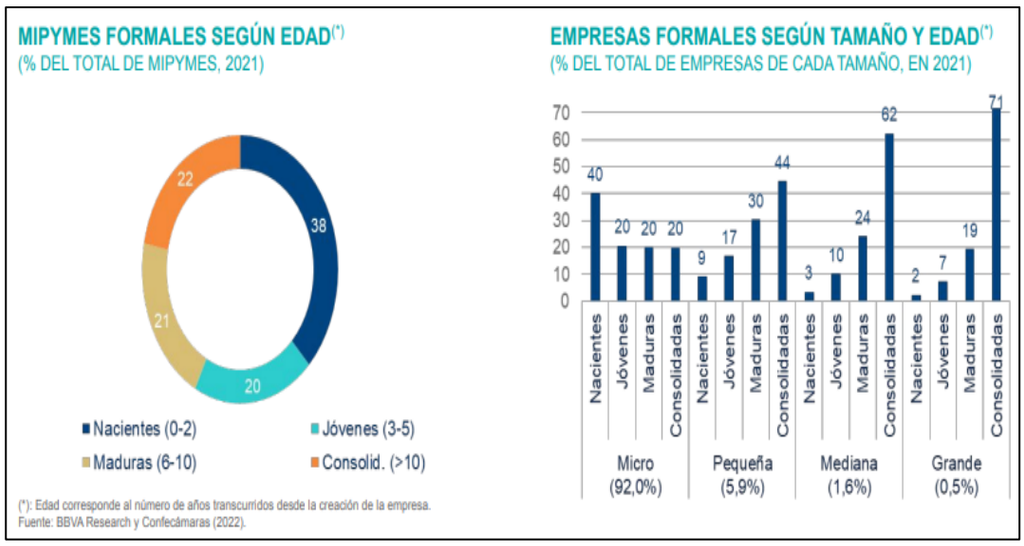
El universo MIPYME en Colombia

Las MIPYMES son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son MIPYMES.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las MIPYMES aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))

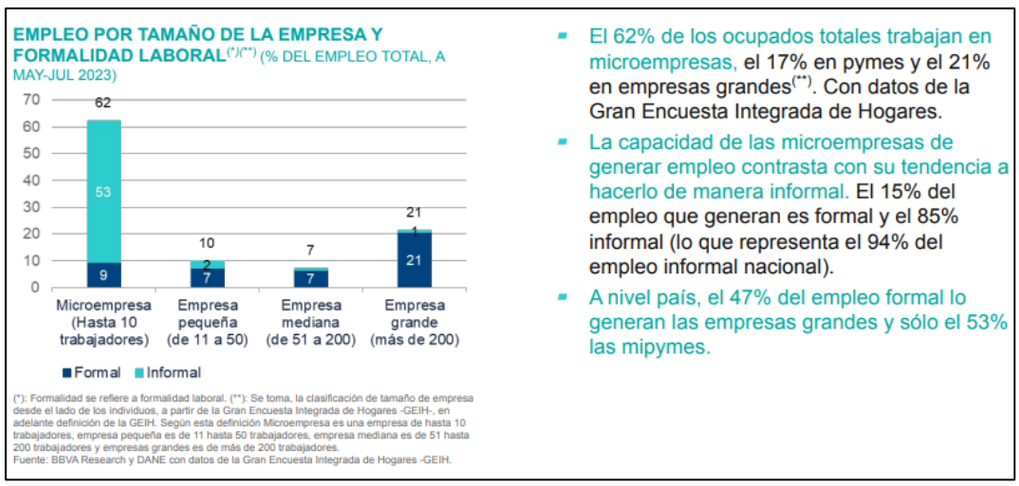


El 58% de las MIPYMES formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



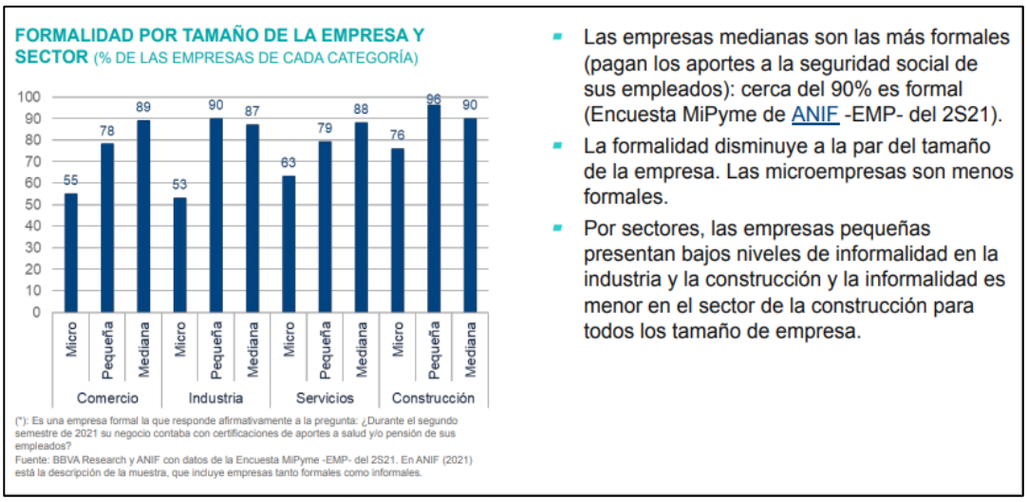
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las MIPYMES generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



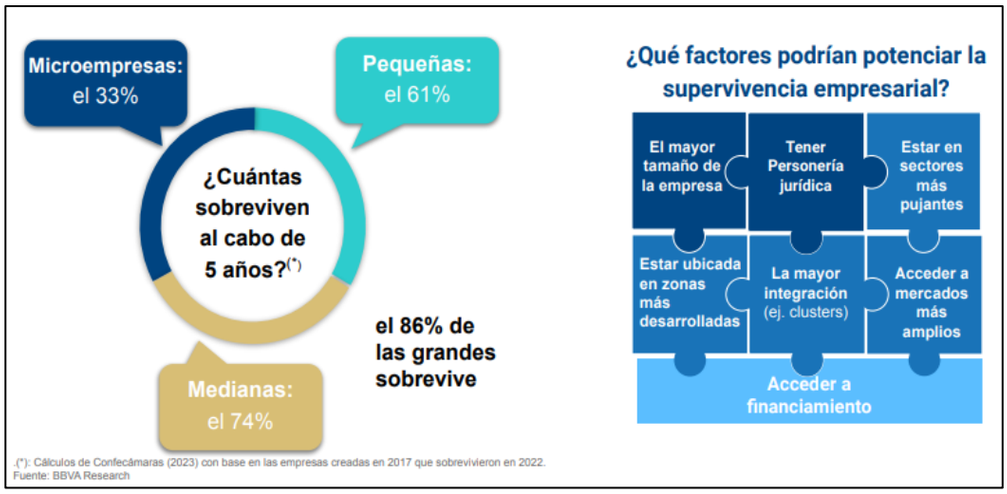
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las MIPYMES y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa



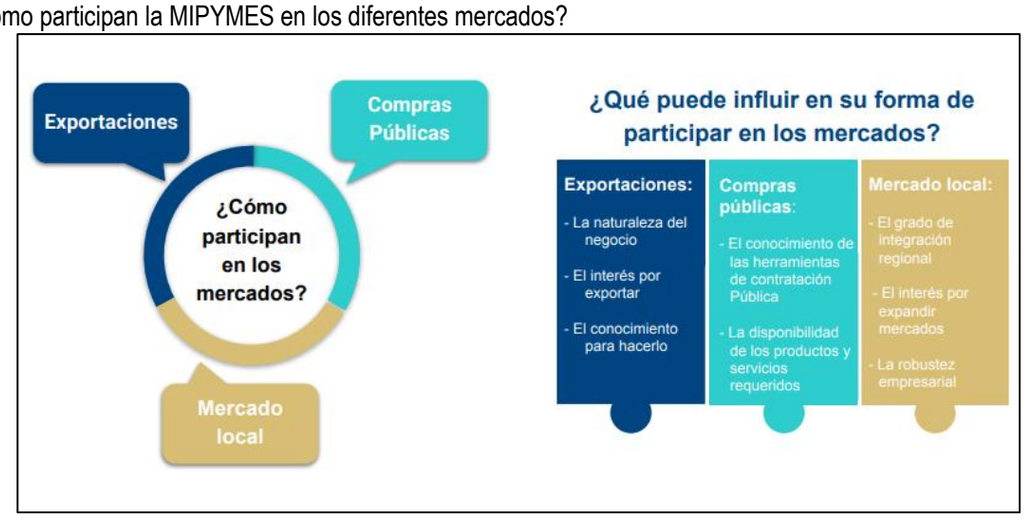
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las MIPYMES son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



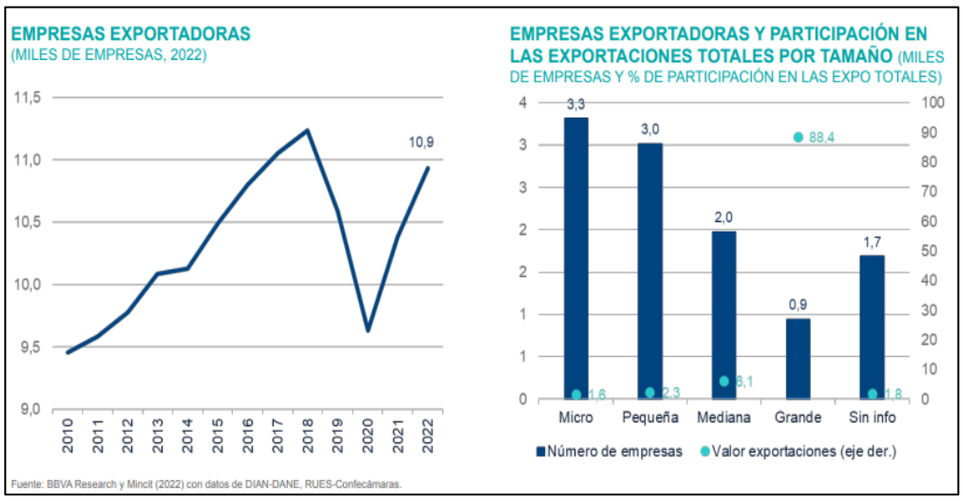
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la MIPYMES en los diferentes mercados?

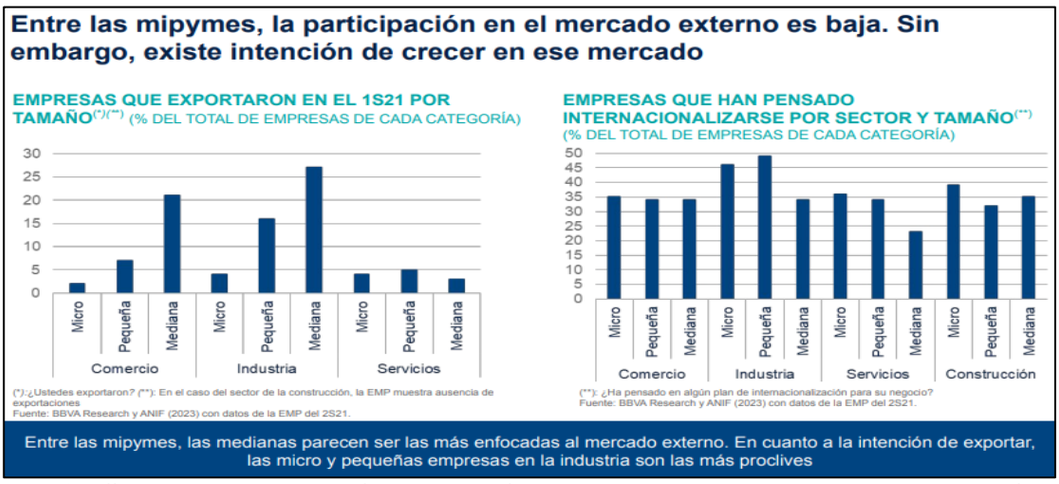


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las MIPYMES contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil MIPYMES exportadoras

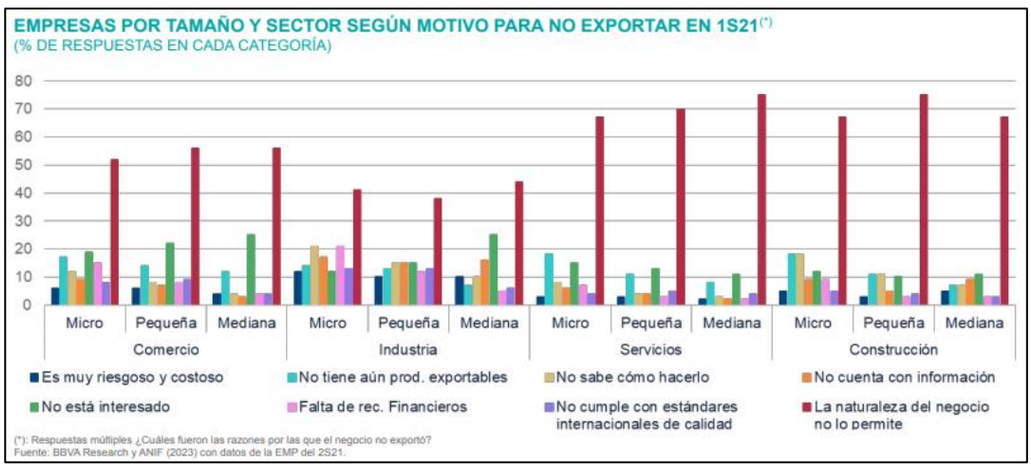


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/
Entre las MiPymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



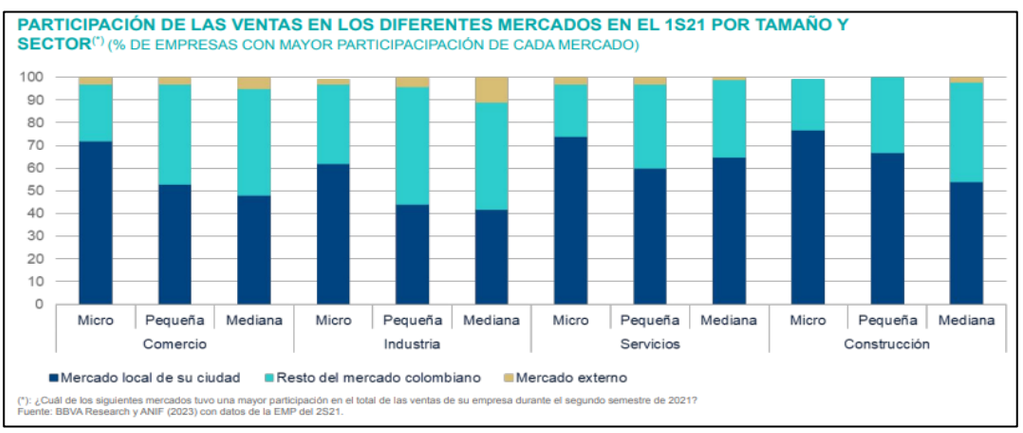
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las MIPYMES no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también



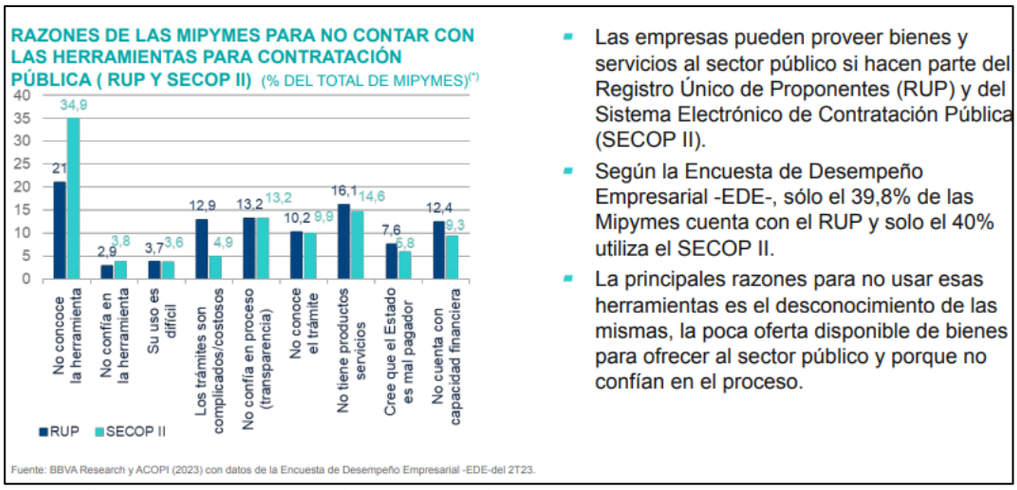
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las MIPYMES y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las MIPYMES ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

- **Análisis Criterio Diferencial MIPYME:** Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procede a definir criterios diferenciales mediante la experiencia.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"*

- ✓ **Análisis de Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Un reciente análisis del Global Entrepreneurship Research Association (GEM) evaluó la participación femenina en el ecosistema de emprendimiento y encontró que las mujeres, a nivel mundial, representan aproximadamente uno de cada tres emprendedores de alto crecimiento y uno de cada tres emprendedores de innovación en los mercados locales y externos.

En Latinoamérica, Guatemala lidera el escalafón, con el 28 por ciento de los emprendimientos femeninos; detrás está Colombia, con el 26 por ciento; luego sigue Chile, con el 25,20 por ciento; Panamá, con el 24,60 por ciento, y Uruguay, con el 23,90 por ciento.

De acuerdo con Amanda Elam, investigadora principal del informe, integrante del Instituto Internacional de Investigación y patrocinadora global del GEM, "el espíritu empresarial es una parte de la economía en la que las mujeres siguen desempeñando un papel activo. Es importante que los educadores, líderes y creadores de políticas entiendan los impulsores de las diferencias de género en esta actividad crítica del mercado", afirmó.

Cabe destacar que durante la pandemia, las tasas de salida de negocios para las mujeres subieron del 2,9 al 3,6 por ciento. Además, las mujeres en los países de ingresos medios altos mostraron un mayor impacto de la pandemia en la salida de negocios, con un aumento del 74 por ciento de 2019 a 2021, en comparación con el 34 por ciento de los hombres.

Casi la mitad de las mujeres empresarias encuestadas en todo el mundo están involucradas en el sector mayorista o el minorista y una de cada cinco mujeres empresarias lo está en el sector del gobierno y los servicios sociales. Según las cifras, allí participan con el 18,5 por ciento, frente al 10,1 por ciento de los hombres.

Pese a la participación, en todos los 49 países encuestados las mujeres eran mucho menos activas en los negocios en comparación con los hombres.

La situación en Colombia

En el caso colombiano, el reporte de Colombia Tech 2022-2023 señala que el perfil emprendedor en el país está en el 19 por ciento de emprendedoras y el 81 por ciento de emprendedores.

En este caso, la participación femenina ha incrementado 15 puntos porcentuales frente a los datos registrados durante el año 2021.

En ese análisis, el ecosistema emprendedor colombiano ha reportado un incremento del 19,5 por ciento en el número de empresas, ya que en la actualidad se registran 1.327 startups.
Aunque la participación de las mujeres emprendedoras en el escenario todavía es minoritaria, según reportes, el 27 por ciento de los directores de las empresas de la Andi del Futuro son mujeres, lo que equivale a 80 emprendedoras en cerca de 21 sectores de la economía nacional.

En la categoría de la formación académica, el informe precisa que el 3 por ciento de los fundadores de las startups cuentan con un doctorado; el 45 por ciento, con maestría; 49 por ciento finalizaron su educación universitaria y el 3 por ciento terminó la secundaria.

En el caso de las carreras cursadas por los emprendedores sobresalen Ingeniería y Tecnología, con el 44 por ciento, seguida de los Negocios y Finanzas, con el 43 por ciento, después está la carrera de Derecho, con 4 por ciento, y las Ciencias de la Salud, con el 2 por ciento.

En el ecosistema latinoamericano solo el 12,6 por ciento de los fundadores de startups son mujeres, según un estudio de Startup Genome, además, hay varios obstáculos que estas encuentran al momento de emprender.

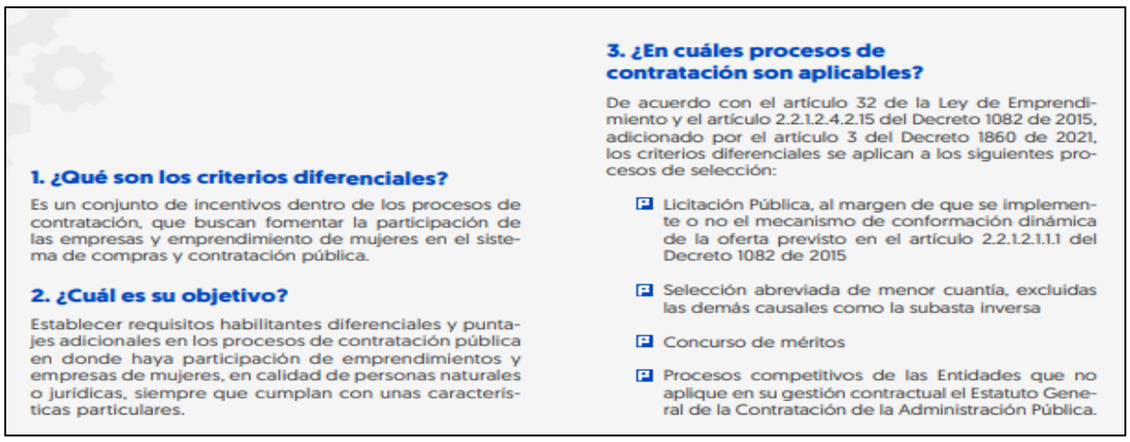
Los retos

Para el GEM la tasa de intención emprendedora (personas que, en los próximos tres años, tienen la intención de emprender), solo muestra un leve aumento, y es un indicador que no logra repuntar después de la pandemia, se plantea focalizar esfuerzos en las etapas tempranas del emprendimiento.

Uno de los mayores es por la desmotivación. "Debido a esto, son muy pocos los programas que parten de la ideación o de solo la motivación, ya que generar esfuerzos de acompañamiento a los emprendedores en etapas posteriores reduce los riesgos y el tiempo, y mejora los indicadores de resultado. Además dejar de lado esta etapa, disminuye la velocidad e intensidad de generación de propuestas de negocio, que puedan se potenciales para acompañar en etapas posteriores", dice el GEM.

Entre las motivaciones por emprender, está el sobrevivir dada la escasez de empleo, y el tener altos ingresos y crear riqueza.

"En ese sentido también es necesario mejorar los mecanismos de difusión, la claridad sobre los requisitos de participación, y el alcance y la orientación de los programas de apoyo al emprendimiento", apunta el GEM.



1. ¿Qué son los criterios diferenciales?

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. ¿Cuál es su objetivo?

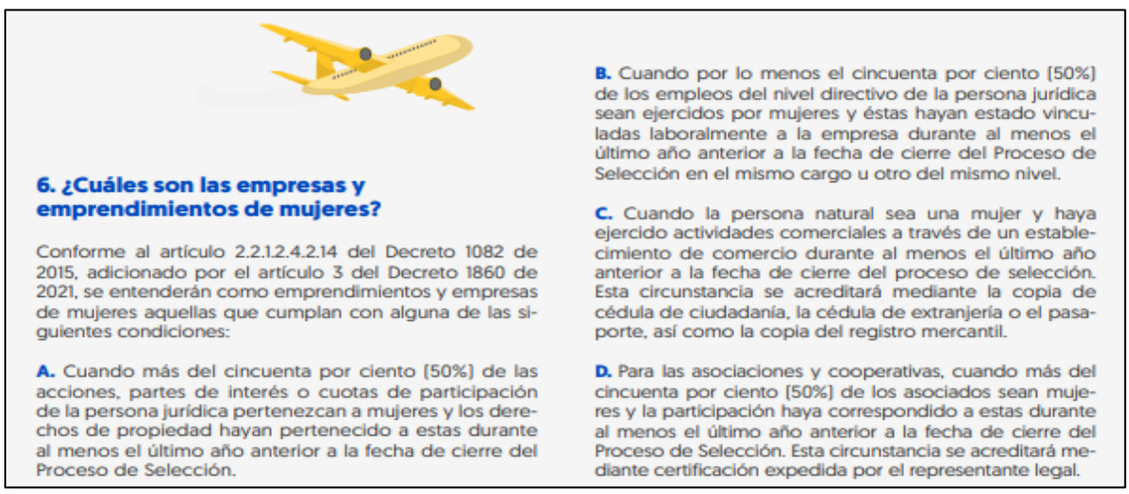
Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

3. ¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf



6. ¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf

- **Análisis Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres:** Se sugiere establecer a este grupo empresarial los criterios diferenciales antes referidos para MiPymes, es decir con relación a la experiencia.

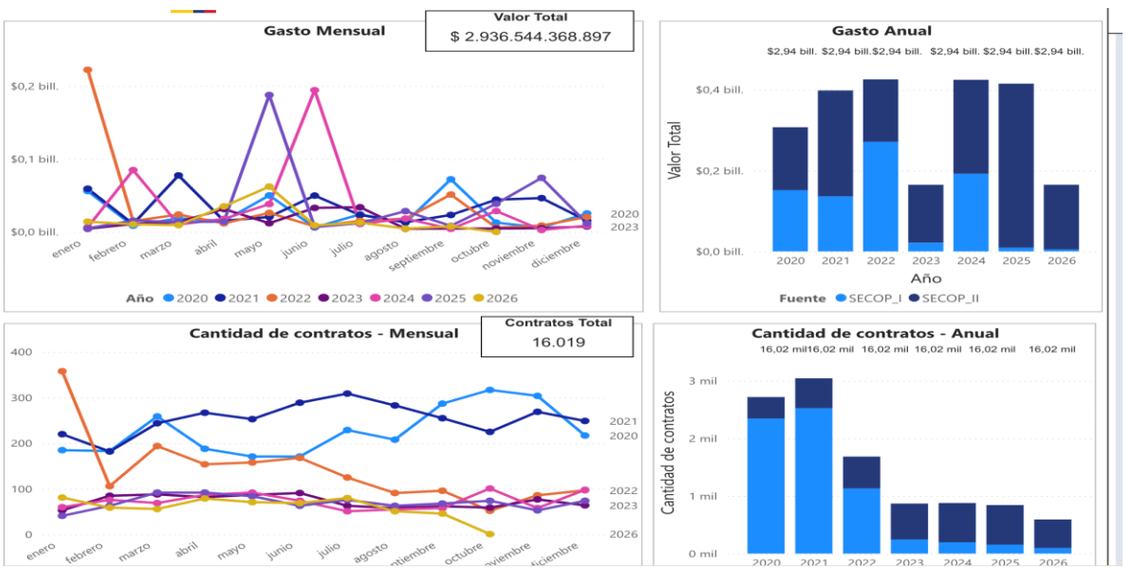
6.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANALISIS DE LA DEMANDA

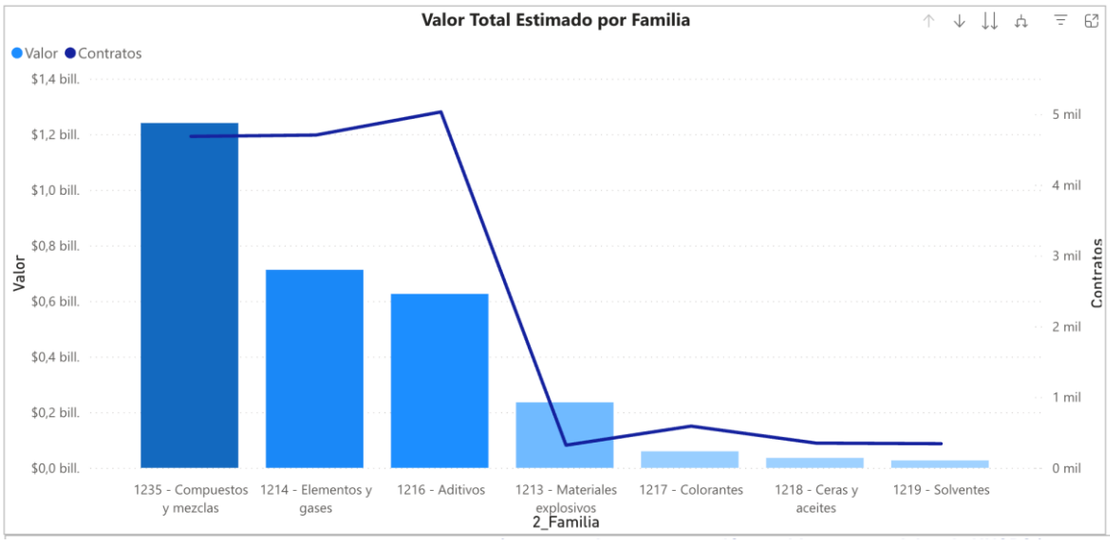
Se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso y haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo, se observa lo siguiente:

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
plataforma todas
modalidad: todas
Código UNSPCSC

12141903
85131702
12352207
41106300
41116100
12352209

ANÁLISIS DE LA DEMANDA





Con fundamento en la información obtenida de las plataformas SECOP I y SECOP II, y conforme a los parámetros de consulta establecidos, se realizó un análisis del comportamiento histórico de la contratación estatal durante las vigencias 2020 a 2026, evidenciándose un valor acumulado de contratación de $2.936.544.368.897, correspondiente a un total de 16.019 contratos registrados.

Del análisis de los indicadores se observa que la demanda contractual ha presentado variaciones en los valores y cantidades contratadas durante el periodo de referencia, identificándose una mayor concentración de contratos en las vigencias 2020 y 2021, mientras que los años posteriores reflejan una disminución en el número de procesos registrados. En cuanto al comportamiento del gasto, se evidencian fluctuaciones anuales, con valores significativos durante las vigencias 2021, 2022, 2024 y 2025, lo cual permite reconocer la continuidad de la actividad contractual en el segmento de mercado consultado.

Es importante precisar que las cifras correspondientes a la vigencia 2026 representan información parcial, teniendo en cuenta que el periodo contractual aún se encuentra en desarrollo. Asimismo, los resultados obtenidos constituyen indicadores generales de la contratación pública asociada a los criterios de búsqueda y no representan necesariamente la demanda exclusiva de los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

En este contexto, la información analizada constituye un referente para identificar antecedentes de demanda institucional y contextualizar el comportamiento del mercado estatal. No obstante, la determinación de las condiciones económicas del presente proceso se fundamentará en el análisis de fuentes comparables y verificables, considerando las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, condiciones de suministro y particularidades de los insumos, reactivos, medios de cultivo, nitrógeno líquido y servicios de secuenciación objeto de contratación, procurando una adecuada planeación contractual y el uso eficiente de los recursos públicos.

6.4. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de aspectos generales se observa que el sector presenta estadísticas económicas estables y analizadas las variables económicas, se observa que las principales que pueden afectar el bien se encuentran dentro de las estimaciones del mercado y las mismas no evidencian riesgos de afectar el precio de referencia estimado.

Igualmente, al analizar la oferta y la demanda se observó que hay pluralidad de proveedores los cuales han contratado con entidades estatales y también se observa que otras entidades públicas demandan bienes similares o iguales al del presente proceso, estableciendo la modalidad de selección de acuerdo a la cuantía del proceso, y que también establecen requisitos técnicos, jurídicos y garantías proporcionales a su presupuesto, plazo de ejecución, plazo de entrega y forma de pago.

Así mismo se solicitó cotización a tres (3) empresas del sector, las cuales se identificaron en su tamaño empresarial como MIPYMES; sin embargo, no se puede definir si los potenciales oferentes se encuentran todos clasificados como MIPYMES.

En el análisis de la oferta no se identifican empresas conformadas por Personas con Discapacidad, sin embargo, es posible que los oferentes cuenten con la acreditación de esta condición en los términos del Decreto 0287 de 2026 y otras normas que lo complementes, por esta razón se deberá dar aplicación al criterio de desempate definitivo con la acreditación de esta condición.

En el presente estudio respecto al análisis del fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional es necesario mencionar que actualmente existe población vulnerable, sin embargo de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "…La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones…" es preciso mencionar que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del futuro contratista no es exigible perfiles técnicos, profesionales y/o auxiliares, toda vez que el objeto del contrato se enmarca en la obligación de suministrar bienes y no se requiere de servicios de soporte o cualquier otro, por lo tanto es responsabilidad de la empresa el establecer su cadena de distribución y entrega del bien de conformidad a las normas legales y ambientales vigentes, en las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, y por lo expuesto no se hace exigible esta condición en el presente proceso.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico y que existen condiciones generales estables que garantizan el desarrollo del proceso de selección, así como analizada la oferta y la demanda se observa que se garantiza la pluralidad de oferentes y la disponibilidad de los servicios en el mercado.

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

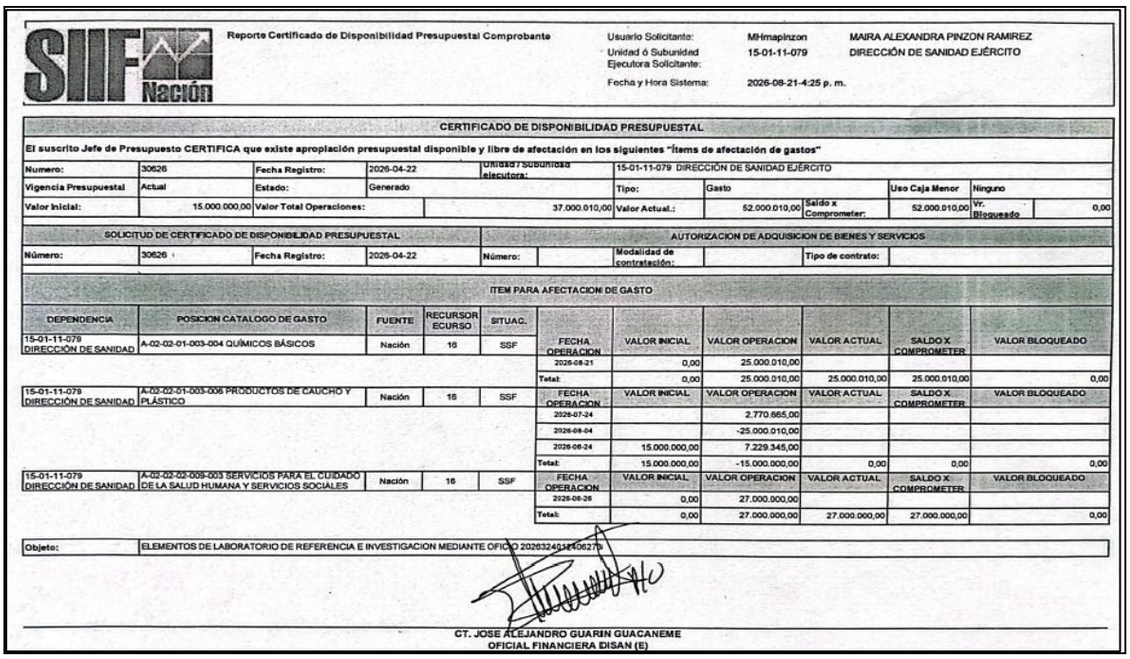
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS M/CTE ($52,000,010.00) incluido IVA** cuando aplique, tasas, contribuciones y otros impuestos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026, el cual se encuentra distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTADO
A-02-02-01-003-004	16 CSF	QUIMICOS BASICOS	DISAN EJC	$25,000,010.00
A-02-02-02-009-003	16 CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DISAN EJC	$27,000,000.00

El presupuesto asignado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°30626 de 22 de abril de 2026, por valor CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS M/CTE ($52,000,010.00):



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-21-4:25 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30626	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad ó Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	37.000.010,00	Valor Actual.:	52.000.010,00	Saldo x Comprometer:	52.000.010,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	30626	Fecha Registro:	2026-04-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	2026-08-21	0,00	25.000.010,00			
					Total:	0,00	25.000.010,00	25.000.010,00	25.000.010,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-07-24		2.770.665,00			
					2026-08-04		-25.000.010,00			
					2026-08-24	15.000.000,00	7.229.345,00			
					Total:	15.000.000,00	-15.000.000,00	0,00	0,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-26	0,00	27.000.000,00			
					Total:	0,00	27.000.000,00	27.000.000,00	27.000.000,00	0,00

Objeto: ELEMENTOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION MEDIANTE OFICIO 20263240106279

CT. JOSE ALEJANDRO GUARIN GUACANEME
OFICIAL FINANCIERA DISAN (E)

IMPUESTOS, TASAS Y GRAVÁMENES

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.

Impuesto al Valor Agregado:

Para la estimación del presupuesto oficial, se revisó el tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA) de cada uno de los bienes y servicios incluidos en el objeto contractual, tomando como referencia la información consignada en las cotizaciones que soportan el estudio de mercado. En consecuencia, se presenta el tratamiento tributario de manera discriminada por ítem, aplicando la tarifa del 19 % cuando corresponde y la tarifa del 0 % para el ítem cuya cotización registra dicho tratamiento, conforme al cuadro siguiente. Los valores estimados para el proceso contemplan el IVA cuando aplica y se encuentran incluidos dentro del presupuesto oficial

TRATAMIENTO DEL IVA POR BIEN Y SERVICIO		
Ítem	**Descripción del bien o servicio**	**Tarifa IVA**
1	Nitrógeno líquido	19 %
2	Síntesis de primers para PCR	19 %
3	Secuenciación de ADN	19 %
4	Penicilina + estreptomicina + L-glutamina	19 %
5	Schneider Drosophila Medium	19 %
6	Master Mix para PCR convencional	19 %
7	Master Mix para qPCR con sondas	19 %
8	Glóbulos rojos de conejo	0 %
9	L-glutamina	19 %
Nota: El cuadro refleja las tarifas registradas en las cotizaciones revisadas para el estudio de mercado. La aplicación de tarifas diferenciales deberá contar con el soporte tributario correspondiente.		

Retenciones: La entidad liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, entre ellas:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.1. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

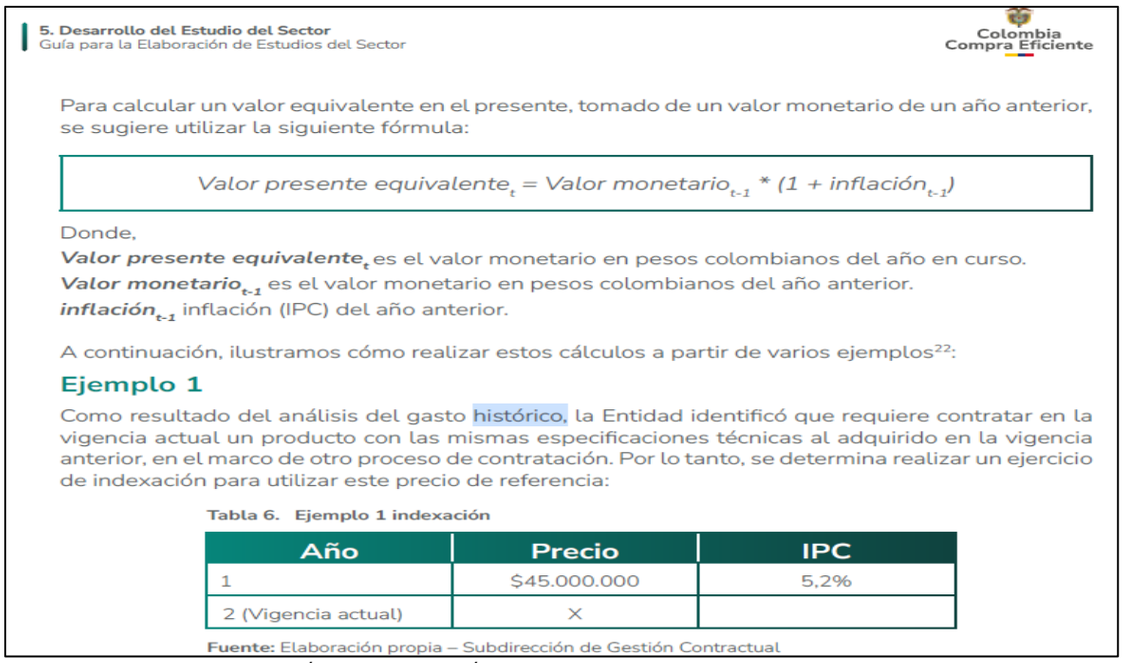
7.1.1. PRECIOS HISTORICOS

Con el propósito de establecer referentes económicos para la contratación de los bienes y servicios requeridos, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional realizó la revisión de antecedentes contractuales propios, identificando la Aceptación de Oferta No. 263-DISAN-EJC-2025, correspondiente a la vigencia 2025, como fuente de información histórica para el presente análisis.

Teniendo en cuenta que los precios corresponden a una vigencia anterior, se efectuó su actualización a valores de 2026, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual de 2025, equivalente al 5,10 %, conforme a la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La actualización se realizó mediante la aplicación de la fórmula: Precio actualizado = Precio histórico × (1 + 0,051).

Los valores resultantes constituyen referentes económicos históricos que permiten complementar el análisis de mercado, previa verificación de la comparabilidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y condiciones comerciales de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual.:



5. Desarrollo del Estudio del Sector
Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Colombia Compra Eficiente

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

A continuación, ilustramos cómo realizar estos cálculos a partir de varios ejemplos[22]:

Ejemplo 1

Como resultado del análisis del gasto histórico, la Entidad identificó que requiere contratar en la vigencia actual un producto con las mismas especificaciones técnicas al adquirido en la vigencia anterior, en el marco de otro proceso de contratación. Por lo tanto, se determina realizar un ejercicio de indexación para utilizar este precio de referencia:

Tabla 6. Ejemplo 1 indexación

Año	Precio	IPC
1	$45.000.000	5,2%
2 (Vigencia actual)	X	

Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Gestión Contractual

Fuente: GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, página 33.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de diciembre de 2025: 5,10%.

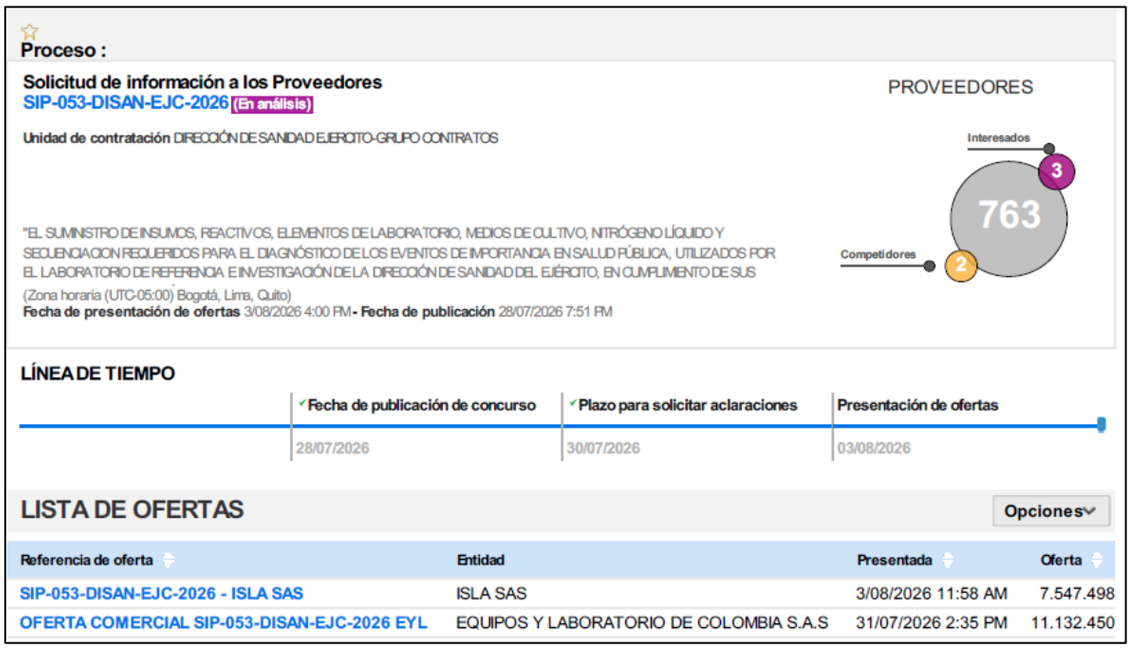
SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION RUBRO A-02-02-02-009-003				**ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025**	
No	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO AL IPC**
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1	$ 29.750,00	31.267,25
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERS SÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1	$ 2.618,00	2.751,52
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	REACCIÓN	1	$ 111.860,00	117.564,86

REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004				**ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO AL IPC**
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1	419.237,00	440.618,09
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1	1.106.700,00	1.163.141,70

3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1	1.319.629,00	1.386.930,08
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO

7.1.2. PRECIOS DE MERCADO

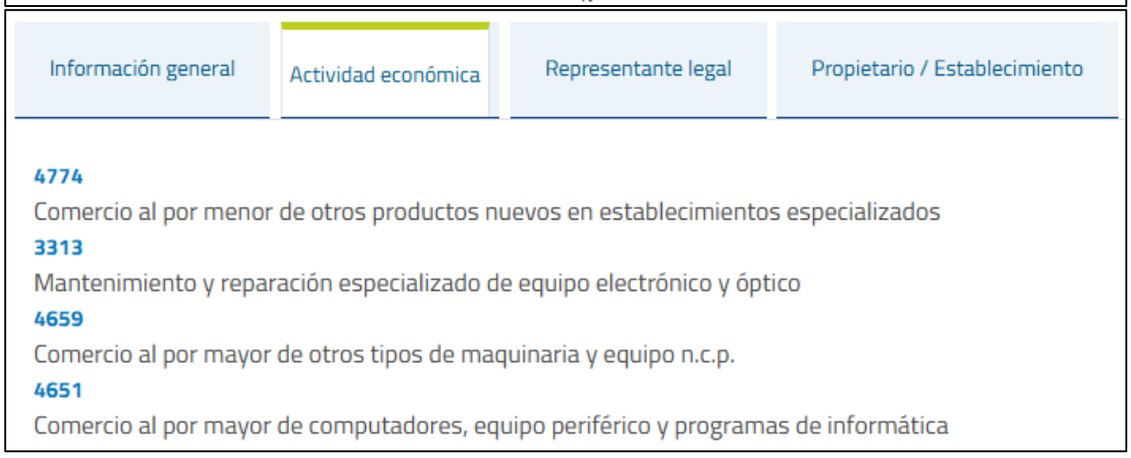
Solicitud de cotizaciones: En atención a la Solicitud de información a los Proveedores No. **053-DISAN-2026** publicado en la plataforma SECOP II, el día 28/07/2026. y Fecha de Cierre, 03/08/2026, se recibieron dos cotizaciones, como a continuación se relaciona:



El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 900355024





SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS
NIT: 830508200



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0000015365

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

7.1.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como se evidencia a continuación:

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024	SI	Radicado N° 2026324024634013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de fecha 04 de agosto de 2026
2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS NIT: 830508200	SI	

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026324024634013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2026

Señora Teniente Coronel
CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN
Gerente del Proyecto
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones – Proceso contractual SIP 053-DISAN-EJC-2026

Con toda atención, me permito enviar a la señora Teniente Coronel Gerente del proyecto, en mi calidad de estructuradora técnica del proceso contractual cuyo objeto corresponde a "EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" en él que una vez efectuada la revisión técnica y documental de las dos cotizaciones allegadas dentro del término establecido en el proceso para la presente necesidad institucional, se verificó que las mismas correspondan a los bienes y/o servicios requeridos por la entidad y guarden relación con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento definidas para el proceso contractual, en consecuencia me permito otorgar aval técnico a las cotizaciones, así:

COTIZACION	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	GRUPO 1		GRUPO 2		OBSERVACIONES
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Equipos y Laboratorios de Colombia	900355024		X	X		CUMPLE con las especificaciones técnicamente requeridas y presenta cotización únicamente para la totalidad de los ítems correspondientes al grupo 2

Carrera 7 No.52 - 48
Bogotá D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag. 2 de 2

Radicado N° 20263240246340l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

COTIZACION	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	GRUPO 1		GRUPO 2		OBSERVACIONES
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	830.508.200-1	X		X		CUMPLE con las especificaciones técnicamente requeridas y presenta cotización, para la totalidad de los items correspondientes a los grupos 1 y 2

Respetuosamente,

SMSM. PILAR RUIZ JARA
Comité técnico estructurador

7.1.4. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo a la información recibida y avalada por el comité técnico estructurador, se realiza el análisis de los valores cotizados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar el valor de los precios unitarios de la siguiente manera:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA DEL IVA APLICABLE A LOS SERVICIOS DE SÍNTESIS DE PRIMERS Y SECUENCIACIÓN DE ADN

Para la determinación del precio de referencia de los servicios de síntesis de primers y secuenciación de ADN, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional tuvo en consideración lo establecido en el artículo 468 del Estatuto Tributario, que contempla la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA) del 19 %, así como lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 476 del mismo estatuto, relacionado con la exclusión de los servicios médicos, clínicos y de laboratorio destinados a la salud humana.

Al respecto, es importante precisar que la exclusión tributaria no resulta aplicable de manera automática a la totalidad de los servicios científicos, analíticos o de biología molecular, sino que requiere verificar la naturaleza y finalidad de la prestación contratada, especialmente su relación directa con los servicios de diagnóstico o tratamiento de pacientes, conforme a los criterios desarrollados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En ese sentido, los servicios de síntesis de primers y secuenciación de ADN que correspondan a actividades especializadas de procesamiento, caracterización e investigación molecular, sin constituir directamente servicios de diagnóstico clínico individual, se encuentran, en principio, sujetos a la tarifa general del IVA del 19 %, siempre que no resulte aplicable otra disposición de exclusión o exención tributaria.

Por lo anterior, para efectos de la estructuración económica del presente proceso, se contempla el IVA del 19 % en los precios de referencia de dichos servicios, condicionado a la verificación de su naturaleza técnica y tratamiento tributario aplicable. Esta consideración busca reflejar el costo real de las prestaciones gravadas, garantizar la consistencia de la estimación presupuestal y evitar el reconocimiento de valores que no correspondan a las obligaciones tributarias legalmente causadas.

En consecuencia, la Entidad deberá verificar que el impuesto contemplado en la oferta económica y en la facturación corresponda efectivamente al tratamiento tributario de los servicios contratados, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION RUBRO A-02-02-02-009-003				EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024			SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS NIT: 830508200		
No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	25.000,00	4.750,00	29.750,00
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERS SÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	2.200,00	418,00	2.618,00

3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	REACCIÓN	1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	95.000,00	18.050,00	113.050,00

REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004				**EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024**			**SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS NIT: 830508200**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO**
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1	399.000,00	$75.810	$474.810	352.000,00	$66.880	$418.880
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1	890.000,00	$169.100	$1.059.100	950.000,00	$180.500	$1.130.500
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1	1.011.000,00	$192.090	$1.203.090	$420.000,00	$79.800	$499.800
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1	5.690.000,00	$1.081.100	$6.771.100	3.600.000,00	$684.000	$4.284.000
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1			0	700.000,00	0%	700.000,00
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1	1.365.000,00	$259.350	1.624.350	310.000,00	$58.900	368.900,00

Nota: Para la determinación de los precios de referencia del presente proceso contractual, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, quienes discriminaron el impuesto sobre las ventas (IVA) en los bienes ofertados. En este sentido, y atendiendo a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente incorporar el IVA en aquellos ítems que legalmente se encuentren gravados, con el propósito de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado y evitar una subestimación de los recursos necesarios para satisfacer la necesidad institucional.

ESPACIO EN BLANCO

Lo anterior se fundamenta en los artículos 420 y 424 del Estatuto Tributario y en el Concepto DIAN 013942 del 11 de agosto de 2026, que precisa que la exclusión tributaria no comprende indistintamente todos los reactivos e insumos de laboratorio, sino únicamente los bienes que cumplan las condiciones establecidas por la legislación tributaria.

En consecuencia, la inclusión del IVA no constituye un reconocimiento indiscriminado del impuesto, sino una previsión presupuestal sustentada en las cotizaciones recibidas y sujeta a la verificación del tratamiento tributario aplicable a cada producto, garantizando la razonabilidad de los precios de referencia y la adecuada utilización de los recursos públicos.

7.1.5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios cotizados e históricos, con los que se procede a calcular el Nivel de confiabilidad y la dispersión de los datos que serán tenidos en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

Con todos los datos – cotizaciones

- MENOR VALOR
- MEDIA ARMONICA
- DESVIACIÓN ESTANDAR
- DISPERSIÓN
- MARGEN DE CONFIABILIDAD
- NIVEL DE CONFIABILIDAD

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,46 - 0, 60	MEDIA ARMONICA
0,61 y mas	PROMEDIO

precio de referencia . SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION RUBRO A-02-02-01-003-004				ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO									
ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX Y MIN COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1	31.267,25	NO COTIZA	29.750,00	29.750,00	31.267,25	1.517,25	30.508,63	30.508,63	30499,1916	1072,85776	0,04	MENOR PRECIO	$29.750,00
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERSSÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1	2.751,52	NO COTIZA	2.618,00	2.618,00	2.751,52	133,52	2.684,76	2.684,76	2683,92984	94,4128974	0,04	MENOR PRECIO	$2.618,00
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	LITRO	1	117.564,86	NO COTIZA	113.050,00	113.050,00	117.564,86	4.514,86	115.307,43	115.307,43	115285,33	3192,48812	0,03	MENOR PRECIO	$113.050,00
precio de referencia REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-02-009-003				ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO									
ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX Y MIN COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1	440.618	$ 474.810	$ 418.880	418.880,00	474.810,00	55.930,00	444.769,36	440.618,09	444178,229	28195,1419	0,06	MENOR PRECIO	$418.880,00
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1	1.163.141,70	$ 1.059.100	$ 1.130.500	1.059.100,00	1.163.141,70	104.041,70	1.117.580,57	1.130.500,00	1116726,24	53210,4562	0,05	MENOR PRECIO	$1.059.100,00
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1	1.386.930,08	$ 1.203.090	$ 499.800	499.800,00	1.386.930,08	887.130,08	1.029.940,03	1.203.090,00	941274,54	468226,045	0,45	MEDIANA	$1.203.090,00
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1	NO CONTRATADO	$ 6.771.100	$ 4.284.000	4.284.000,00	6.771.100,00	$2.487.100,00	5.527.550,00	5.527.550,00	5385851,13	1758645,28	0,32	MEDIA GEOMETRICA	$5.385.851,13
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1	NO CONTRATADO	No cotizado	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	n/a	n/a	MEDIANA	$700.000,00
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1	NO CONTRATADO	1.624.350	368.900,00	368.900,00	1.624.350,00	$1.255.450,00	996.625,00	996.625,00	774094,771	887737,208	0,89	PROMEDIO	$996.625,00

- Nota 1: Para la determinación del precio de referencia se selecciona la MEDIANA como medida estadística, teniendo en cuenta que el coeficiente de dispersión obtenido fue de 0,4546, el cual, aproximado a dos cifras decimales, corresponde a 0,45 y se ubica dentro del rango establecido para dicha métrica (0,36 – 0,45). En consecuencia, se adopta como precio de referencia el valor de la mediana, equivalente a $1.203.090, por ser el criterio que corresponde aplicar de acuerdo con la metodología definida para el análisis de mercado.
- Nota 2 :Durante la revisión de las cotizaciones recopiladas para este ítem, se identificó que uno de los registros presentaba un valor de $0, el cual no corresponde a una oferta económica válida, por lo que se excluyó del análisis estadístico para evitar distorsiones en los resultados. Una vez depurada la información, se estableció que existe una única cotización válida por valor de $700.000. En consecuencia, el precio de referencia se determina con base en dicho valor, el cual coincide con el promedio y la mediana al existir una sola observación válida. Se precisa que no es procedente determinar la desviación estándar ni el coeficiente de dispersión, debido a que no se cuenta con dos o más observaciones válidas para efectuar el análisis de variabilidad. Se deja constancia de que el precio adoptado corresponde a la única fuente económica válida identificada en el sondeo de mercado.

7.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso no se establecen cantidades fijas por tratarse de un contrato de suministro, los cuales serán requeridos de acuerdo a la necesidad del Laboratorio de Referencia e Investigación y para ello se establecen los siguientes precios de referencia, será hasta agotar el presupuesto asignado al RUBRO A-02-02-02-009-003 y para el RUBRO A-02-02-01-003-004será hasta agotar el presupuesto asignado.

precio de referencia SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION RUBRO A-02-02-01-003-004				ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO		
ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1	31.267,25	NO COTIZA	29.750,00	0,04	MENOR PRECIO	$29.750,00
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERSSÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1	2.751,52	NO COTIZA	2.618,00	0,04	MENOR PRECIO	$2.618,00
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	LITRO	1	117.564,86	NO COTIZA	113.050,00	0,03	MENOR PRECIO	$113.050,00
precio de referencia. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-02-009-003				ACEPTACIÓN DE OFERTA No 263-DISAN-EJC-2025	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900355024	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO		
ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1	440.618	$ 474.810	$ 418.880	0,06	MENOR PRECIO	$418.880,00
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1	1.163.141,70	$ 1.059.100	$ 1.130.500	0,05	MENOR PRECIO	$1.059.100,00
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1	1.386.930,08	$ 1.203.090	$ 499.800	0,45	MEDIANA	$1.203.090,00
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1	NO CONTRATADO	$ 6.771.100	$ 4.284.000	0,32	MEDIA GEOMETRICA	$5.385.851,13
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1	NO CONTRATADO	No cotiza	700.000,00	n/a	MEDIANA	$700.000,00
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1	NO CONTRATADO	1.624.350	368.900,00	0,89	PROMEDIO	$996.625,00

Nota: Para la determinación de los precios de referencia del presente proceso contractual, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, quienes discriminaron el impuesto sobre las ventas (IVA) en los bienes ofertados. En este sentido, y atendiendo a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente incorporar el IVA en aquellos ítems que legalmente se encuentren gravados, con el propósito de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado y evitar una subestimación de los recursos necesarios para satisfacer la necesidad institucional.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 420 y 424 del Estatuto Tributario y en el Concepto DIAN 013942 del 11 de agosto de 2026, que precisa que la exclusión tributaria no comprende indistintamente todos los reactivos e insumos de laboratorio, sino únicamente los bienes que cumplan las condiciones establecidas por la legislación tributaria.

En consecuencia, la inclusión del IVA no constituye un reconocimiento indiscriminado del impuesto, sino una previsión presupuestal sustentada en las cotizaciones recibidas y sujeta a la verificación del tratamiento tributario aplicable a cada producto, garantizando la razonabilidad de los precios de referencia y la adecuada utilización de los recursos públicos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para la vigencia 2026 del proceso de contratación cuyo objeto es la **" EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**, " es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS M/CTE ($52.000.010,00**) incluidos impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, distribuidos así:

- **Rubro A-02-02-01-003-004 VEINTICINCO MILLONES DIEZ PESOS MCTE ($25.000.010)** incluidos impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar en los que se encuentran los siguientes ítems:
-

1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1

- **RUBRO A-02-02-02-009-003 POR VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000**) incluidos impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar en los que se encuentran los siguientes ítems:

1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMERSSÍNTESIS DE PRIMERS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	LITRO	1

El valor estimado del contrato es el valor del presupuesto oficial el cual quedará determinado por la oferta DE MENOR PRECIO, sin exceder el presupuesto asignado.

NOTAS GENERALES

NOTA: El proponente deberá diligenciar lista de precios dispuesta para la presentación de la propuesta económica (VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA), siguiendo las siguientes condiciones:

La propuesta económica deberá diligenciase en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

NOTA 1: La verificación se realizará por VALOR UNITARIO y la aceptación de oferta será por el VALOR TOTAL del presupuesto oficial.
Nota 2: Los precios establecidos como PRECIO DE REFERENCIA, incluyen impuestos y demás gravámenes. Los cuales al momento de facturar deberán ser discriminados de acuerdo con lo establecido por Estatuto tributario.
NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.
NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 5: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden

cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Para la estructuración económica del presente proceso, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional realizó la revisión del tratamiento tributario aplicable a los bienes y servicios requeridos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 420, 424, 468 y 476 del Estatuto Tributario y la doctrina emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), particularmente el Oficio 904166 de 2020 y el Concepto 013942 del 11 de agosto de 2026.

De conformidad con dichos pronunciamientos, la exclusión del impuesto sobre las ventas prevista para determinados reactivos de diagnóstico no se extiende automáticamente a todos los reactivos, insumos, medios de cultivo y productos de laboratorio. En consecuencia, el tratamiento tributario se determina de manera individual, atendiendo la naturaleza, composición, clasificación arancelaria, presentación y finalidad específica de cada producto.

Por lo anterior, la inclusión del IVA del 19 % en los precios de referencia será procedente respecto de aquellos bienes y servicios que se encuentren legalmente gravados, mientras que los productos y prestaciones cobijados por una exclusión tributaria deberán ser considerados sin dicho impuesto.

Los precios cotizados por los proveedores constituyen fuentes de información del mercado, pero su tratamiento tributario deberá verificarse antes de establecer los precios de referencia definitivos. Esta metodología busca garantizar que los valores estimados correspondan a las condiciones económicas y tributarias legalmente aplicables, evitando tanto la incorporación de impuestos no causados como la subestimación de las obligaciones económicas de la contratación.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:
a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económico.
b)La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c)La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d)La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
LA DIRECCION DE SANIDAD, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o

interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
En caso de no lograrse la adjudicación, LA DIRECCION DE SANIDAD, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

7.1.7. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse de un proceso a monto agotable no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad y consumo durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión previo establecimiento de la necesidad de la DISAN hasta agotar el presupuesto asignado.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:

"(…)

> *5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)"

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

8.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a)Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo duración del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

9.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

9.1.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón,

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

9.1.5. FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá cargar en la plataforma del SECOP II que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DISAN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección De Sanidad Ejército, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá

ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

9.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

Nota: Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la DISAN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes, el proponente será rechazado. Es importante precisar en el presente documento que el rechazo procede solo si existe una multa vencida sin pagar.

9.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

9.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (…)".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.
NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.
Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.
NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes

9.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.13. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

Se procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
e) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
f) La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
g) (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

9.1.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador, realizará la consulta de los antecedentes REDAM a través del mecanismo en línea MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.15. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de

2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO

9.2.1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el estudio previo, la cual será objeto de evaluación económica al igual que debe diligenciar el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA..

9.2.1.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

9.2.1.2. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

9.2.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

9.2.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

9.2.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.2.2.4. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SII, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.2.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

9.3. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE:

9.3.1. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

El oferente deberá aportar el formulario de cumplimiento de las especificaciones técnicas en la cual se evidencien los ítems ofrecidos y presentar la totalidad de los ítems listados.

9.3.2. DILIGENCIAMIENTO ANEXO TÈCNICO Nº2

9.3.3. **DOCUMENTO**, suscrito por el representante legal del oferente mediante el cual certifique que cuenta con disponibilidad de todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual dentro de los tiempos establecidos.

9.3.4. **DOCUMENTO**, suscrito por el representante legal del oferente, mediante el cual certifique que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso de que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

9.3.5. **REGISTRO INVIMA:** El oferente deberá presentar **R**egistro INVIMA de los reactivos e insumos, o la respectiva documentación en caso de que no aplique.

9.3.6. **FICHAS TÉCNICAS,** El oferente deberá presentar insertos de la casa fabricante de los reactivos e insumos debidamente traducidos al idioma español y debe comprometerse a la entrega de la ficha de bioseguridad para los reactivos de laboratorio, según la marca ofertada, para que el laboratorio pueda actualizar y utilizar la información cuando así lo requiera.

9.3.7. **CERTIFICACIÓN FECHAS DE VENCIMIENTO, el oferente deberá presentar d**ocumento en donde se compromete a que la fecha de vencimiento de los reactivos no debe ser inferior a doce (12) meses, y cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior a nueve (09) meses de la vida útil del insumo o reactivo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso.

9.3.8. El contratista contara con disponibilidad de soporte técnico para aclarar dudas

9.3.9. **GARANTÍA TÉCNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofertado.

- Que cubra el producto.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien cuando llegue a presentar defectos, o que no reúna las condiciones necesarias para que se realice de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien.
- Que ampare la calidad de los componentes de cada elemento.
- Vencimiento prematuro del material o insumo.

9.3.10. TÉRMINO DE RESPUESTA, el término de respuesta de la garantía técnica mínima en este proceso debe amparar los siguientes aspectos:

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contrato.
- En el evento que el bien resulte defectuoso debe ser reemplazado por el contratista.
- El material de reposición que sea por defecto debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial; de igual forma se aplicara esta garantía en caso de vencimiento prematuro de material.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9.3.11. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá diligenciar el **Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando **máximo dos (02) copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del contrato.
d) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La DISAN - EJC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

El proponente deberá diligenciar el **Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

d) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
e) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
f) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando **máximo dos (02) copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual cuya sumatoria sea equivalente al noventa por ciento **(90%) del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
f) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
g) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
h) Objeto del contrato.
i) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
j) Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La DISAN - EJC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera, técnica y jurídica requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del

juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

11. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se detallan en el **CAPITULO 9** del presente estudio previo, los cuales serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

La Entidad contratante realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	3	4	7	ALTO	DIRECCIÓN DE SANIDAD	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	3	BAJO	SÍ	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO.	PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTÉN ACORDE AL OBJETO DEL PROCESO	PERMANENTE
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN POLÍTICO, PAROS O HUELGAS A LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADAS POR LOS MISMOS	NO CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TOMAR LAS MEDIDAS PARA NO AFECTAR LA ENTREGA.	3	4	7	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA /ENTIDAD	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN.	CON LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL SUPERVISOR VERIFICARA QUE SE CUMPLA A CABALIDAD CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES – POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	LA ENTIDAD Y EL OFERENTE DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADAS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICADO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EN EL MOMENTO QUE OCURRA.

					CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO.																
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y PENALES	4	5	9	ALTO	ENTIDAD	TODOS LOS DOCUMENTOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE.	3	4	7	MEDIO	SÍ	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO.	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	CONTRATACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA

RIESGO TÉCNICO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DEMORAS, AFECTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS PROCESOS.	3	6	9	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SÍ	ENTIDAD/CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE

2	ESPECIFICO	INTERNO/ EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO.	INCUMPLIMIENTO Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN. SOBRECOSTOS Y PERDIDA DEL COSTO DE OPORTUNIDAD	3	1	2	BAJO	ENTIDAD / CONTRATISTA	DEFINIR TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA. DEPENDIENDO EN EVENTO SE DEBERÁN ASUMIR LOS SOBRECOSTOS Y DE SER EL CASO SE DEBEN IMPONER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	3	3	3	BAJO	SÍ	ENTIDAD DISAN/ CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN	RECLAMOS DE LA DISAN	PERMANENTE
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	RECEPCIÓN TARDÍA DE LOS REACTIVOS E INSUMOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DURANTE EL TRANSPORTE	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	LA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTIA DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES CONCUERDE CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	INCUMPLIR LOS PRECIOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA	2	2	4	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EXIGENCIA DE COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA Y CONTROLANDO TIEMPOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE INFLUYA EN LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	ANALISIS ECONÓMICO QUE PERMITA PROYECTAR LOS PRECIOS AL CONTRATISTA	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	VERIFICACIÓN PLANES	ESTUDIO DE MERCADO	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLIR CON LA ENTREGA	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE PÓLIZAS CONVENIDAS.	2	2	4	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUARON LOS SERVICIOS PRESTADOS.	MENSUAL

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT 901.440.188-1 con dirección Cra 7 No. 52 - 48, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la Dirección de Sanidad Ejército, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al oferente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del oferente.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

16. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

17. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 (modificada por la 4213 de 2023) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las

consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la Dirección de Sanidad Ejercito estipule disposición en contrario.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Dirección de Sanidad Ejercito se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad del Ejército.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1. EL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir la Carta de Aceptación de Oferta.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico N°2
3) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

5) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6) El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13) Cumplir con el plan de calidad.
14) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Presentar certificados de calidad del fabricante o proveedor que acrediten que los reactivos, buffers y soluciones cumplen con estándares de grado para biología molecular o diagnóstico. Incluye, documentación que acredite registro o habilitación sanitaria ante las autoridades competentes (cuando aplique) para insumos que así lo requieran.
2) Entregar la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en idioma español para cada reactivo y compuesto químico ofertado y adjuntar la ficha técnica completa de cada ítem en idioma español, con especificaciones de concentración, pureza y condiciones de almacenamiento estipuladas por el fabricante.
3) Una vez el supervisor del contrato emita la orden de pedido por escrito o correo electrónico, el contratista dispondrá de un plazo máximo de (30) días calendario para la entrega física de los reactivos, insumos y

medios de cultivo en las instalaciones del Laboratorio de Referencia de la dirección de sanidad en la ciudad de Bogotá.

4) El contratista se compromete a que la fecha de vencimiento de los reactivos no debe ser inferior a doce (12) meses, y cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior a seis (09) meses de la vida útil del insumo o reactivo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso.
5) El contratista contara con disponibilidad de soporte técnico para aclarar dudas sobre uso, almacenamiento o especificaciones de productos (remoto o telefónico).

20.2. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución N° 4130 de 2022, modificada por la 4213 de 2023 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o aquellos que induzcan a error a la Entidad que impidan la aplicación del principio de selección objetiva.
7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

9) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
10) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
11) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
12) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
13) Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
14) Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
15) Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
16) Las demás que contempla la Ley.

22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en la invitación publica las cuales se hayan determinado como no hábiles.

3) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. • Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

La Entidad aplicará el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen tantas balotas como oferentes, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

La inasistencia de uno o de todos los oferentes empatados no suspende ni modifica el mecanismo aleatorio; en tal evento la extracción de la balota correspondiente al oferente ausente será efectuada por el funcionario designado de la Dirección de Sanidad Ejército, conforme al numeral 1 anterior, y el resultado se consignará en acta que será publicada en el SECOP II. En ningún caso se acudirá al orden cronológico de presentación de las ofertas como criterio de desempate, por cuanto este no constituye un criterio válido conforme a la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la DISAN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

25. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

26. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.
El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

28. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 6017456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

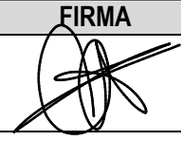
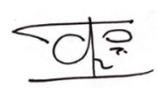
29. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

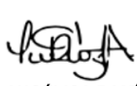
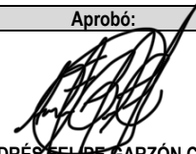
RELACIÓN DE ANEXOS:

- CDP 30626 del 22 de abril de 2026
- AVAL TECNICO DE COTIZACIÓN
- PLAN DE NECESIDADES 2026324018487643

30. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGON	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PS. JUAN FERNANDO MEZA PRADA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. MARIA FERNANDA BELTRAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ	

Revisó:	Aprobó:
	
DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**MY. ANDRÉS FELIPE GARZÓN CASTAÑO** Oficial Sección Contratos DISAN